



Yakima
SCHOOL DISTRICT
DISTRITO ESCOLAR

2024-2025 MANUAL

DEL ESTUDIANTE, FAMILIA Y PERSONAL

FLIP OVER FOR ENGLISH



PARA
ACTUALIZACIONES
DEL DISTRITO
VISITE NUESTRO
SITIO WEB

DISTRITO ESCOLAR DE YAKIMA

104 N. 4th Avenue • Yakima, WA 98902 • 509.573.7000 • www.yzd7.org

CONSEJO DIRECTIVO



Norm Walker

Posición número 3
Presidente



Graciela Villanueva

Posición número 1
Vicepresidenta



Ryan Beckett

Posición número 2



Raymond Navarro, Jr.

Posición número 4



Martha Rice

Posición número 5



Dr. Trevor Greene

Superintendente
Secretario del Consejo

CARTA DEL SUPERINTENDENTE

Estimadas familias, estudiantes y personal del distrito escolar de Yakima,

¡Bienvenidos al año escolar 2024-2025! Estoy emocionado de saludarlos a todos y comenzar otro año de aprendizaje, crecimiento y trabajo juntos. Ya sea que regresen a nuestras escuelas, se unan a nosotros como estudiante nuevo o sean parte de nuestro dedicado personal, me alegra mucho tenerlos como miembros de nuestra familia del Distrito Escolar de Yakima. Nos hemos estado preparando para darles la bienvenida nuevamente, y nuestras escuelas están listas para brindar un entorno seguro, inclusivo e inspirador para su éxito. Nuestros maestros y personal han estado trabajando arduamente durante el verano para asegurarse de que todo esté listo para ustedes.

Este año, estamos haciendo énfasis en la importancia de la participación de los padres y las familias en nuestra comunidad escolar. Nuestro Consejo asesor de padres juega un papel crucial para garantizar que las voces de los padres sean escuchadas y valoradas. Creemos que las asociaciones sólidas entre las familias y las escuelas son esenciales para el éxito de los estudiantes. Su opinión ayuda a dar forma a los reglamentos y programas que impactan la educación de sus hijos. Los animamos a involucrarse, a compartir sus perspectivas y a colaborar con nosotros para crear el mejor ambiente de aprendizaje posible para nuestros estudiantes.

Tómense el tiempo para leer el Manual del estudiante, familia y personal del Distrito Escolar de Yakima para el año escolar 2024-2025. Este manual es un recurso valioso que explica las reglas, procedimientos y expectativas de nuestro distrito escolar. Comprender estas directrices nos ayuda a mantener una asociación sólida entre el hogar y la escuela.

Si tienen alguna duda o necesita ayuda, recuerden que nuestras puertas están siempre abiertas. Pueden hablar con sus maestros, directores o cualquier miembro del personal. Estamos aquí para apoyarlo y garantizar que tenga un año escolar exitoso y agradable.

Gracias por ser parte de nuestra familia del Distrito Escolar de Yakima. ¡Espero que tengamos un año maravilloso juntos!

Mis mejores deseos,

Dr. Trevor Greene
Orgulloso Superintendente del Distrito Escolar de Yakima

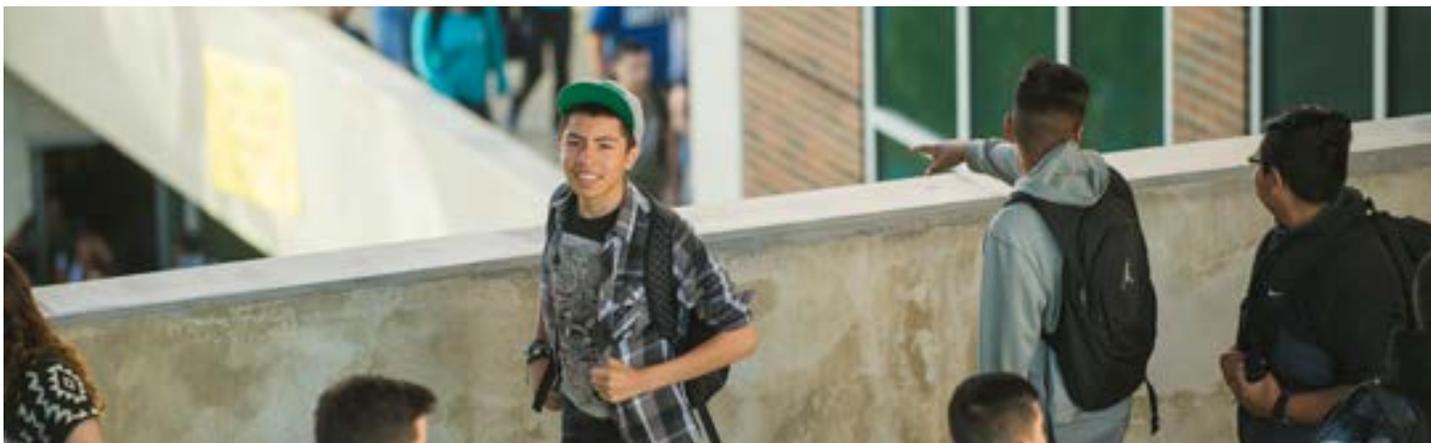
Declaración de no discriminación: "El Distrito Escolar de Yakima no discrimina en ningún programa o actividad en base al sexo, raza, credo, religión, color, origen nacional, edad, condición de veterano o militar, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad o por el uso de un perro guía entrenado o animal de servicio, y ofrece igualdad de acceso a los Boy Scouts y a otros grupos juveniles designados. Los siguientes empleados han sido designados para atender preguntas y quejas de presunta discriminación: **Coordinadora de cumplimiento de los derechos civiles:** Olivia Martínez, **Manejadora del programa de relaciones laborales de recursos humanos,** 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7028, martinez.olivia@ysd7.org; **Coordinador de Título IX (estudiantes):** Omar Santoy, **Director ejecutivo de servicios estudiantiles,** 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7260, santoy.omar@ysd7.org; **Coordinadora suplente de Título IX (estudiantes):** Erin Thomas, **Directora de servicios estudiantiles,** 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7261, thomas.erin@ysd7.org; **Coordinadora suplente de Título IX (estudiantes):** Shawn Orminski, **Directora adjunta de servicios estudiantiles,** 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7263, orminski.shawn@ysd7.org; **Coordinadora de Título IX (no estudiantes):** Olivia Martínez, **Manejadora del programa de relaciones laborales de recursos humanos,** 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7028, martinez.olivia@ysd7.org; **Coordinador de Sección 504/ADA (estudiantes):** Omar Santoy, **Director ejecutivo de servicios estudiantiles,** 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7260, santoy.omar@ysd7.org; **Coordinador de ADA (no estudiantes):** Christopher Miller, **Director de recursos humanos,** 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7066, miller.christopher@ysd7.org. Individuos con discapacidades que requieran ayuda o arreglos especiales para asistir a un programa o actividad patrocinada por el Distrito Escolar de Yakima deben comunicarse con el **Coordinador de la Ley para estadounidenses con discapacidades (ADA)** apropiado con 24 horas de anticipación al evento para solicitar adaptaciones razonables. Servicios para personas sordas, sordas/ciegas o con problemas de oído y/o de habla pueden tener acceso a servicios de telecomunicación llamando a Servicios de Retransmisión de Washington al teléfono 7-1-1 o 1-800-833-6388".

ACERCA DE ESTE MANUAL

El Manual para estudiantes, familias y personal del Distrito Escolar de Yakima es una publicación anual del Distrito, que cumple con los requisitos de [WAC 392-400-110\(3\)](#) para la distribución de los procedimientos de operación disciplinarios del Distrito junto con el cumplimiento de otros requisitos legales de notificación. El manual se proporciona electrónicamente a los estudiantes, las familias y el personal en agosto. Además, se distribuyen copias del manual a cada escuela para exponerlas en la oficina. Copias completas de los procedimientos de operación del Distrito están disponibles en el sitio web del Distrito en www.ysd7.org. El manual fue preparado por un consorcio de departamentos del Distrito Escolar de Yakima y Omar Santoy, Director ejecutivo de servicios estudiantiles.

TABLA DE CONTENIDO

(4)	ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE
(5)	CALENDARIO ESCOLAR 2024-2025
(6-8)	INFORMACIÓN IMPORTANTE AVISOS Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL DISTRITO
(9-12)	AVISOS ANUALES REQUERIDOS ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO (HIB); DISCRIMINACIÓN; ACOSO SEXUAL; Y ESCUELAS CON INCLUSIÓN DE GÉNERO
(13)	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
(14)	INTERVENCIONES Y APOYOS PARA EL COMPORTAMIENTO POSITIVO (PBIS)
(15-17)	DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE
(18-19)	DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO DEL ESTUDIANTE
(20-31)	MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO
(32)	SECUENCIA DE RESPUESTAS DE DISCIPLINA DEL DISTRITO



ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE (OP 3122)

¡LA ASISTENCIA ES IMPORTANTE!

LA META DEL YSD ES EL 95% PARA 2026

El compromiso colectivo 2016 es: *“Al menos 19 de cada 20 estudiantes (95%) asistirán a la escuela al menos 171 días de los 180 días por año escolar”.*

NUESTRO PLAN ESTRATÉGICO PROPORCIONA CINCO RAZONES POR LAS QUE LA ASISTENCIA ES IMPORTANTE:



Desarrollar bases sólidas durante los primeros años

Los estudiantes que asisten todos los días cumplen con los criterios estatales de preparación para el kindergarten: lectura temprana, habilidades matemáticas y habilidades socioemocionales.



Empoderados, conectados, apoyados y comprometidos

Los estudiantes que asisten todos los días se sienten empoderados, seguros y conectados con otros estudiantes y adultos en la escuela.



Oportunidad equitativa para lograr el dominio básico y el pensamiento crítico

Los estudiantes que asisten todos los días tienen una mayor oportunidad de cumplir con los estándares del estado de Washington.



Graduados bilingües y bilingües

Los estudiantes que asistan todos los días tendrán la oportunidad de mejorar sus habilidades en dos idiomas.



Persistencia más allá de la graduación

Los estudiantes que asisten todos los días tienen más probabilidad de graduarse a tiempo y estar mejor preparados para aprender después de la escuela preparatoria y futuros empleos.

Asegurarse de que su estudiante asista a la escuela todos los días es una de las formas más poderosas de prepararlo para el éxito, tanto en la escuela como en la vida.

Es vital que los estudiantes lleguen a tiempo a la escuela todos los días y permanezcan en la escuela durante todo el día escolar.

HORARIOS DE INICIO Y SALIDA

Los horarios de inicio y salida de clases del Distrito Escolar de Yakima se enumeran a continuación:

ESCUELA	LAS CLASES INICIAN	SALIDA DE CLASES
Primaria	8:45 a.m.	Martes a viernes: 3:15 p.m.; lunes salida temprano: 2:15 p.m.
Secundaria	8:00 a.m.	Martes a viernes: 2:35 p.m.; lunes salida temprano: 1:35 p.m.
Preparatoria	8:00 a.m.	Martes a viernes: 2:35 p.m.; lunes salida temprano: 1:35 p.m.

El calendario escolar se incluye para su referencia en la siguiente página de este manual.

Si desea obtener más información, comuníquese con la escuela de su estudiante o con Servicios Estudiantiles al (509) 573-7265.

CALENDARIO ESCOLAR 2024-2025

Distrito Escolar de Yakima Número 7

PARA
ACTUALIZACIONES
DEL DISTRITO
VISITE NUESTRO
SITIO WEB

AGOSTO 2024 (7)							SEPTIEMBRE 2024 (20)							OCTUBRE 2024 (23)							NOVIEMBRE 2024 (17)						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
18	19	20	21	[22]	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE 2024 (15)							ENERO 2025 (19)							FEBRERO 2025 (14)							MARZO 2025 (21)						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4							1							1
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	2	3	4	5	6	7	8
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	9	10	11	12	13	14	15
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18*	19*	20*	21*	22	16	17	18	19	20	21	22
29	30	31					26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	23/30	24/31	25	26	27	28	29		

ABRIL 2025 (17)							MAYO 2025 (19)							JUNIO 2025 (8)							JULIO 2025						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1*	2*	3*	4	5
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	[12]	13**	14	6	7*	8*	9*	10*	11*	12
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14*	15*	16*	17*	18*	19
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23*	24*	25*	26*	27*	28	20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30				25	26	27	28	29**	30	31	29	30*						27	28	29	30	31		

 Días festivos y vacaciones
 Días de conferencias
 * Intersección/Escuela de verano
 ** Días de recuperar por nieve
 Desarrollo profesional
 Medio día - Des. Prof. (DP)

AGOSTO

15-16, 19 Días de DP financiados por el Edo. - No hay clases
20-21 Días de contrato del Distrito - No hay clases
[22] Primer día de clases (día completo)

SEPTIEMBRE

2 Día del Trabajo - No hay clases
25 Medio día - Desarrollo profesional del personal

OCTUBRE

24 Fin del 1er cuatrimestre
28-29, 31 Conferencias de otoño - Medio día K-12
30 Medio día - Desarrollo profesional del personal

NOVIEMBRE

1 Conferencias de otoño - Medio día K-12
11 Día de los Veteranos - No hay clases
27-28 Descanso por el Día de Dar Gracias - No hay clases
29 Día de la Herencia Nativo Americana - No hay clases

DICIEMBRE

11 Medio día - Desarrollo profesional del personal
23-31 Vacaciones de invierno - No hay clases

ENERO

1-3 Vacaciones de invierno - No hay clases
15 Fin del 2º cuatrimestre / 1er semestre
20 Día de Martin Luther King Jr. - No hay clases
29 Medio día - Desarrollo profesional del personal

FEBRERO

14** Día #1 de recuperar por nieve / Intersección
17 Día de los Presidentes - No hay clases
18*-21* Intersección - No hay clases
26 Medio día - Desarrollo profesional del personal

MARZO

24-25, 27-28 Conferencias de primavera - Medio día K-12
26 Medio día - Desarrollo profesional del personal
28 Fin del 3er cuatrimestre

ABRIL

7-11 Vacaciones de primavera - No hay clases
30 Medio día - Desarrollo profesional del personal

MAYO

21 Medio día - Desarrollo profesional del personal
26 Día Memorial - No hay clases
29** Día #2 de recuperar por nieve
30 Obligación estatal de atletismo - No hay clases

JUNIO

6 Conmemoración del Día del Tratado-No hay clases
[12] Último día de clases regulares - Medio día
12 Fin del 4º cuatrimestre/2º semestre
13** Día #3 de recuperar por nieve
19 Juneteenth, día de observancia
23* Inicia la escuela de verano

JULIO

4 Día de la Independencia - No hay clases
18* Fin de la escuela de verano

Lunes salida temprano: 1:35 p.m. Sec. y Prepa.; 2:15 p.m. Primaria
Medio día en Conferencias y DP: 11:15 a.m. Sec. y Prepa.; 12:00 p.m. Prim.
****Si no se necesitan, los días de recuperación de nieve serán días sin clases.**

Cuatrimestres de escuelas primarias y secundarias

1er Cuatrimestre termina	24 de octubre	45 días
2º Cuatrimestre termina	15 de enero	45 días
3er Cuatrimestre termina	28 de marzo	45 días
4º Cuatrimestre termina	12 de junio	45 días

Semestres de preparatoria

1er Sem. termina	15 de ene.	90 días
2º Sem. termina	12 de jun.	90 días

Aprobado por el Consejo 5/20/24

INFORMACIÓN IMPORTANTE

AVISOS Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL DISTRITO

El asbesto se encuentra bajo un programa de vigilancia continua para garantizar que no haya problemas de asbesto o peligro para los estudiantes y empleados. Para ver el Plan de manejo de asbestos del Distrito Escolar de Yakima, comuníquese con el departamento de Mantenimiento y operaciones al (509) 573-7098.

La asistencia es el aspecto más importante para el éxito del estudiante. Las ausencias justificadas por enfermedad, prácticas religiosas, actividades escolares y emergencias son tratadas a discreción del director. Las ausencias justificadas deben comunicarse tan pronto como sea razonablemente posible. Ausencias injustificadas de siete (7) días en un mes o quince (15) días en un año escolar inician una petición de ausentismo escolar.

Las ausencias pueden ser preestablecidas en casos en que los padres tengan una razón convincente para que los estudiantes no asistan a la escuela si la razón de la ausencia no es válida según las excusas aprobadas descritas arriba. Si el director lo aprueba, el estudiante puede continuar su trabajo escolar con ausencias justificadas. Comuníquese con su escuela o llame al (509) 573-7265 para asistencia. [Procedimiento de Operación (OP) 3122].

Viajar en el autobús es un privilegio. Los estudiantes deben seguir las instrucciones, permanecer sentados tranquilamente, ser corteses, no pelear ni molestar, no tirar basura ni destruir. Puede asignarse disciplina y registrarse en el archivo de disciplina escolar del estudiante. Llame al (509) 573-7200 para asistencia. (OP 6600)

El abuso infantil se informa a las autoridades correspondientes si existe causa razonable, según lo exige la ley estatal. Todo el personal está obligado a reportar y debe informar a la primera oportunidad, pero en ningún caso después de 48 horas. Se permite la entrevista infantil a los Servicios de Protección Infantil (CPS) y a la policía. Solo la policía puede sacar a un niño de la escuela. Comuníquese con su escuela para asistencia. (OP 3421)

Custodia del niño se asume que la tiene el padre/tutor legal que tiene la custodia/con quien reside. Es responsabilidad del padre o tutor legal entregar a la escuela los documentos certificados de custodia legal de la corte. Ningún miembro de la familia puede comunicarse con el estudiante ni interrumpir el proceso educativo sin un permiso escrito del padre/tutor legal que tiene la custodia/ con quien reside el niño. Comuníquese con su escuela para asistencia. (OP 3610)

Child Find, un mandato de IDEA, busca para encontrar niños que necesiten educación especial y servicios relacionados. Los distritos escolares realizarán actividades de búsqueda de niños para localizar a todos los estudiantes con una discapacidad sospechada con el propósito de localizar, evaluar e identificar a los estudiantes que necesitan educación especial y servicios relacionados, independientemente de la gravedad de su discapacidad. Las actividades de búsqueda de niños se extenderán a los estudiantes que residen dentro de los límites del distrito escolar, estén o no inscritos en el sistema de escuelas públicas. Teléfono (509) 573-7260 para asistencia con Sección 504 o (509) 573-5091 para asistencia con educación especial.

Los programas de nutrición infantil se proporcionan bajo la Disposición de Elegibilidad de la Comunidad (CEP) que permite que todos los niños reciban un desayuno y almuerzo diariamente sin costo para todos los estudiantes inscritos sin recoger las solicitudes de los hogares. Todo alimento adicional a la comida proporcionada deberá pagarse al momento de la compra o cargarse a una cuenta establecida. Teléfono para asistencia (509) 573-7145. (OP 6700)

Programas de nutrición infantil - Declaración de no discriminación del USDA. De acuerdo con la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo identidad de género y orientación sexual), edad, discapacidad o tomar represalia o venganza por actividades previas de derechos civiles.

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieren medios alternativos de comunicación para obtener información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas americano, etc.) deben comunicarse con la agencia local o estatal responsable de administrar el programa o con el Centro TARGET del USDA al 202-720-2600 (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al 800-877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el Demandante debe llenar el Formulario AD-3027, el Formulario de queja por discriminación en el programa del USDA, se puede obtener en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027.pdf>, en cualquier oficina de USDA, llamando al 866-632-9992 o escribiendo una carta dirigida a USDA. La carta debe contener el nombre del demandante, la dirección, el número de teléfono y una descripción escrita de la presunta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y fecha de una presunta transgresión a los derechos civiles. El formulario AD-3027 completo o la carta debe enviarse al USDA antes del:

1. por correo postal:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

2. fax:

833-256-1665 o 202-690-7442; o

3. correo electrónico:

Program.Intake@usda.gov

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.

Teléfono para asistencia (509) 573-7145.

Preparación universitaria y profesional/Oportunidades en la preparatoria para obtener créditos universitarios.

El Distrito Escolar de Yakima ofrece seis programas que permiten a los estudiantes tomar cursos y obtener créditos para la escuela preparatoria y la universidad al mismo tiempo. Estos cursos también cuentan para completar los requisitos de graduación de la escuela preparatoria.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

AVISOS Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL DISTRITO CONT.

• *Los estudiantes toman cursos universitarios aprobados y participan en un aprendizaje de nivel universitario en sus clases de escuela preparatoria.*

Colocación avanzada (AP)	Eisenhower
Bachillerato internacional (IB)	Davis
Centro Técnico del Valle de Yakima (YV-TECH)	YV-TECH (½ día en la preparatoria y ½ día en YV-TECH)
Universidad en la preparatoria (CiHS)	Davis, Eisenhower, YV-TECH
CTE doble crédito (CTE Prep. Téc.)	Davis, Eisenhower, Stanton, YV-TECH

• *Los estudiantes toman cursos universitarios aprobados en el campus universitario local del Valle de Yakima. Transporte: no proporcionado.*

Running Start (RS) Campus del Colegio Comunitario de Yakima

Hable con el consejero de la escuela preparatoria o llame al (509) 573-5501 para asistencia. ([OP 2415](#))

Aparatos de comunicación/aparatos electrónicos personales (incluyendo teléfonos celulares) no se permiten a estudiantes de P a 12º grado durante horas de clase. Si un padre o tutor legal desea que su estudiante tenga teléfono celular, el teléfono debe permanecer APAGADO y fuera de la vista. Sólo pueden encenderlo y usarlo antes y después del día regular de clases a menos que exista una situación de emergencia que implique peligro físico inminente o que un administrador escolar autorice al estudiante para que lo use. Una excepción a este procedimiento para estudiantes en 9º a 12º grado puede ser su periodo de almuerzo asignado (cada escuela hará esta determinación). Teléfono para asistencia (509) 573-2901. ([OP 3208](#)).

La Encuesta de ingreso de la familia es información recopilada de las familias para garantizar que todos los estudiantes tengan acceso equitativo a una educación pública de alta calidad. Las escuelas reciben fondos educativos adicionales según la cantidad de estudiantes inscritos que provienen de hogares que están en o por debajo de los niveles de ingreso designados. Las familias que reciben alimentos o beneficios TANF de DSHS, el Departamento Migrante, estudiantes sin vivienda u otros programas categóricos elegibles NO necesitan completar este formulario. Estos formularios se envían por correo a las familias que no reciben beneficios de ninguna de las categorías anteriores.

La Encuesta de ingreso de la familiar recopila un formulario por hogar, que incluye información de ingresos que se utiliza para ver para qué fondos adicionales podría ser elegible la escuela. La información proporcionada también puede hacer que su estudiante sea elegible para recibir apoyo adicional. Llame al (509) 573-7098 para asistencia.

Multas y cuotas son responsabilidad del estudiante y del padre/tutor legal. Comuníquese con su escuela o llame al (509) 573-7045 para asistencia. ([OP 3520](#))

La colocación en el grado es determinada por procedimiento. La escuela notifica a los padres/tutores si el estudiante está en riesgo de no ser promovido; a intervalos específicos se creará un plan de aprendizaje acelerado (ALP) para actividades de promoción. Teléfono para asistencia (509) 573-7011. ([OP 2421](#))

Los servicios de salud son proporcionados por enfermeras certificadas escolares y personal de salud clasificado que está capacitado para tratar a estudiantes que han sido expuestos a una enfermedad, enfermos de gravedad, lesionados y en caso de emergencia. Si hay una emergencia, lo siguiente ocurre en este orden: (1) se estabiliza al estudiante, (2) se da atención de emergencia, (3) se llama al 911, y (4) se contacta a los padres/tutores. Medicamentos, equipo, y cualquier suministro necesario son responsabilidad financiera del padre(s)/guardián(es). Los estudiantes que padecen

enfermedades graves deben tener todo el apoyo médico y el plan de cuidado de la salud listos antes de entrar a la escuela. Teléfono para asistencia (509) 573-5000. ([OP 3410](#))

Las Inmunizaciones deben estar al corriente para que el estudiante asista a la escuela. Un estudiante que no cumpla con esto el primer día de clases o cuando se haga una revisión completa de archivos será excluido de asistir a clases y se notificará inmediatamente al padre/tutor legal. [RCW 28A.210.060-170](#)

Los padres/tutores pueden presentar un formulario de Certificado de exención [OP 3413.3XS](#) en base a creencias religiosas, por razones personales/filosóficas o cuando un médico certifica que el estudiante tiene una condición médica que contraindica una inmunización particular.

Según [RCW 28A.210.090](#), a partir del 28 de julio de 2019, las escuelas ya no pueden aceptar una exención personal o filosófica para la vacuna MMR. En caso de epidemia, el Departamento de Salud Pública de Yakima tiene la autoridad de excluir a los estudiantes y al personal susceptible que no esté adecuadamente inmunizado contra una enfermedad particular prevenible con vacunación. Esta exclusión incluye a los estudiantes con exenciones registradas.

La ley estatal, [RCW 28A.210.080](#), requiere que las escuelas proporcionen a los padres/tutores de los estudiantes en 6º a 12º grado información sobre el virus del papiloma humano (VPH) y la enfermedad meningocócica. Cuando se expone al VPH, la mayoría de las personas no desarrollan problemas de salud. Sin embargo, esas personas infectadas que no presentan síntomas, pueden desarrollar cáncer cervical, anal, de la vulva, de boca o de garganta. La propagación principalmente es a través del contacto sexual. El virus meningocócico puede causar síntomas que incluyen fiebre, tos, dolor de cabeza y erupción cutánea. Puede causar meningitis (hinchazón de la cubierta del cerebro y la médula espinal). Se propaga a través del contacto cercano con una persona infectada. Las vacunas contra el VPH y la enfermedad meningocócica *no son requeridas* para asistir a la escuela. Hable con un profesional de la salud autorizado para obtener estas vacunas para su estudiante. Puede obtener más información sobre el VPH y la enfermedad meningocócica en www.cdc.gov/meningococcal y www.doh.wa.gov/hpv. Si necesita asistencia llame a la enfermera de la escuela o al teléfono (509) 573-5000. ([OP 3413](#))

Programa de Acceso Lingüístico. El Distrito Escolar de Yakima reconoce la importancia de una comunicación efectiva con todos los padres/tutores, independientemente de su dominio del inglés, para experimentar un acceso significativo y equitativo a la información, programas, servicios y participación del Distrito. El Distrito Escolar de Yakima brindará servicios de asistencia lingüística a personas con dominio limitado del inglés de forma gratuita. Comuníquese a Acceso Lingüístico al (509) 573-7115. Sitio Web: www.ysd7.org/accesolingustico ([OP 4218](#))

Las condiciones de salud graves y los medicamentos son regidos por la ley del Estado. Los formularios requeridos deben estar completos y entregados antes del primer día de clases para permitir que sea puesto en marcha un plan de atención individualizado para la salud y seguridad del estudiante. Los estudiantes deben tener en la escuela los medicamentos apropiados y/o las órdenes de tratamiento establecidos con todos los medicamentos, suministros y equipo presente en la escuela antes de que el estudiante inicie la escuela. Los padres/tutores deben proveer esto a menos que al distrito se le requiera que los provea como servicio relacionado bajo la ley federal. No cumplir con estos pasos requeridos por la ley resultará en exclusión de la escuela hasta que se cumplan estos pasos. Teléfono para asistencia (509) 573-5000. ([OP 3418](#))

INFORMACIÓN IMPORTANTE

AVISOS Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL DISTRITO CONT.

La Ley McKinney-Vento es una ley federal que protege los derechos educativos de los estudiantes que experimentan la carencia de vivienda para eliminar las barreras a la inscripción, la retención de grado y el éxito de los estudiantes que experimentan la carencia de vivienda; y para garantizar que reciban el mismo acceso a la misma educación pública gratuita y adecuada que se proporciona a otros estudiantes. Teléfono para asistencia (509) 573-7266. **(OP 3115)**

Medicamentos, prescritos o no prescritos, pueden suministrarse en la escuela bajo supervisión. El distrito ayuda a los estudiantes con situaciones médicas difíciles; sin embargo, la administración de medicamentos es estrictamente regulada por la ley y procedimientos estatales. Se requiere completar un formulario para administrar medicamentos en la escuela **OP 3416.1X**. Cualquier cambio en las necesidades de medicamentos o tratamiento debe ser comunicado al personal de salud de YSD por los padres/tutores. Si necesita asistencia comuníquese con la secretaria de la escuela, el personal de servicios de salud, o llame al teléfono (509) 573-5000. **(OP 3416)**

Propiedad personal la trae el estudiante a su propio riesgo; el distrito se opone a que los estudiantes traigan a la escuela joyería, aparatos electrónicos y otros artículos valiosos y no se hace responsable por su pérdida, daño o robo. Comuníquese con su escuela para asistencia. **(OP 6540)**

Pesticidas y herbicidas son usados periódicamente en las instalaciones escolares del distrito; se avisa con anticipación al personal, estudiantes y padres/tutores y se colocan letreros durante el período de la aplicación. Para ver la Notificación anual y los requisitos del programa de Manejo integrado de plagas del Distrito Escolar de Yakima vaya al siguiente enlace: www.ysd7.org/CommunityResources y para ver los registros anuales de aplicación, comuníquese con el Departamento de Mantenimiento y operaciones al (509) 573-7098. **(OP 6895)**

La Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA) otorga a los padres/tutores ciertos derechos con respecto a la recopilación de información para encuestas, mercadeo y ciertos exámenes físicos por parte del distrito. Para más información visite <https://studentprivacy.ed.gov/topic/protection-pupil-rights-amendment-ppra>.

La inscripción se realiza en las escuelas y en la oficina del distrito. Teléfono para asistencia (509) 573-7021. **(OP 3131)**

Sección 504 provee adaptaciones a estudiantes por medio de modificaciones en los programas escolares. El coordinador de la Sección 504 del distrito es Omar Santoy, Director ejecutivo de servicios estudiantiles, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7260, santoy.omar@ysd7.org. Para asistencia llame al consejero de la escuela o al teléfono (509) 573-7260. **(OP 2162)**

Educación especial trabaja con las actividades de Child Find y responde a las solicitudes de evaluación de un estudiante para recibir sus servicios. Los padres/tutores de niños con discapacidades deben recibir una copia de las garantías procesales una vez al año (y luego de la derivación inicial o solicitud de los padres para una evaluación) y al presentar una solicitud de audiencia de debido proceso. Para asistencia llame al (509) 573-5091. **(OP 2161)**

Información del directorio de estudiantes - Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), una ley federal que requiere que el Distrito Escolar de Yakima, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de divulgar información de identificación personal de los archivos educativos de su hijo. Sin embargo, el distrito puede divulgar "información de directorio" apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos

que usted haya informado al distrito de lo contrario de acuerdo con los procedimientos de operación del distrito. El propósito principal de la información del directorio es permitir que el Distrito incluya información de los archivos educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga, también se puede divulgar a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Además, dos leyes federales requieren que las agencias educativas locales (LEA) reciban asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, según enmendada (ESEA), para proporcionar a los reclutadores militares, previa solicitud, la siguiente información (nombres, direcciones y listados telefónicos) a menos que los padres hayan avisado a las agencias educativas locales que no desean que se divulgue la información de sus estudiantes sin su previo consentimiento por escrito.

Si no desea que el Distrito Escolar de Yakima divulgue alguno o todos los tipos de información designados a continuación como información de directorio de los archivos educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe comunicarse con la oficina de la escuela o llamar al (509) 573-7000 para solicitar un formulario de autorización **(OP 3605.2XS)**, devolviéndolo al director antes del **30 de septiembre**. Este formulario debe renovarse cada año.

El Distrito Escolar de Yakima ha designado la siguiente información como información de directorio: nombre del estudiante, dirección, lista de teléfonos, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, área de estudio principal, fechas de asistencia, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de los equipos deportivos, grados, honores y premios recibidos, y la agencia o institución educativa más reciente a la que asistió. Para obtener información más detallada sobre la información del directorio de estudiantes, la exclusión voluntaria y FERPA, visite: www.ysd7.org/FERPA. **(OP 3605)**

Archivos educativos del estudiante - Ley de derechos educativos y privacidad familiar (FERPA) les otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ciertos derechos con respecto a los archivos educativos de los estudiantes. Esta ley otorga derechos para revisar archivos, solicitar modificaciones a los archivos, consentir la divulgación de información de identificación personal y presentar una queja ante el Departamento de educación de los EE. UU. La divulgación de archivos de salud sigue las protecciones de la Ley de portabilidad y responsabilidad de seguros de salud de 1996 (HIPAA) y (FERPA). Teléfono para asistencia (509) 573-7021. **(OP 3600)**

Trabajo original del estudiante y otras estipulaciones de propiedad literaria son protegidas por la ley. Teléfono para asistencia (509) 573-7010. **(OP 2025)**

La privacidad y el registro de los estudiantes están protegidos bajo su derecho constitucional a estar seguros en su persona, documentos y efectos contra registro y decomiso irrazonables. Sin embargo, se pueden realizar registros cuando haya una sospecha razonable de creer que el registro arrojará evidencia de una transgresión a la ley, a las normas del distrito o a las reglas escolares de un estudiante. Los casilleros de los estudiantes son propiedad del distrito y están sujetos a registro con o sin sospecha razonable. Teléfono para asistencia (509) 573-7031. **(OP 3230)**

Los visitantes a la escuela, como los padres/tutores y personas de la comunidad, deben cumplir con el proceso de ingreso establecido por la oficina de la escuela. Los visitantes deben identificarse y abandonar la escuela a solicitud del personal escolar. Comuníquese con su escuela para asistencia. **(OP 4317)**

AVISOS ANUALES REQUERIDOS ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO (HIB); DISCRIMINACIÓN; ACOSO SEXUAL; Y ESCUELAS CON INCLUSIÓN DE GÉNERO

ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO (HIB)

(OP 3207)

Nuestras escuelas protegen a los estudiantes del acoso, la intimidación y el hostigamiento (HIB)

Las escuelas están destinadas a ser entornos seguros e inclusivos donde todos los estudiantes estén protegidos del acoso, la intimidación y el hostigamiento (Harassment, Intimidation, and Bullying, HIB), incluso en el salón de clases, en el autobús escolar, en los deportes escolares y durante otras actividades escolares. Esta sección define el HIB, explica qué hacer cuando lo ve o lo experimenta y el proceso que tiene nuestro distrito para responder a ello.

¿Qué es el HIB?

El HIB es cualquier acto electrónico, escrito, verbal o físico intencional de un estudiante que:

- daña físicamente a otro estudiante o su propiedad;
- tiene el efecto de interferir en gran medida con la educación de otro estudiante, o
- es tan severo, persistente o significativo que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante para otros estudiantes.

El HIB, generalmente, implica un desequilibrio de poder observado o percibido y se repite varias veces o es muy probable que se repita. El HIB no está permitido, por ley, en nuestras escuelas.

¿Cómo puedo realizar una denuncia o queja sobre el HIB?

Hable con cualquier miembro del personal de la escuela (¡Considere comenzar con quien se sienta más cómodo!). Puede utilizar el formulario de informe del distrito [Procedimiento de Operación (OP) [3207.1XS](#)] "Formulario para la denuncia de acoso, intimidación y hostigamiento" para compartir inquietudes sobre el HIB (<https://ysd7.org/hib>) pero los informes sobre el HIB se pueden realizar tanto por escrito como verbalmente. Su informe puede realizarse de forma anónima, si lo incomoda revelar su identidad, o de forma confidencial si prefiere que no se comparta con otros estudiantes involucrados en el informe. No se tomarán medidas disciplinarias contra otro estudiante basándose **únicamente** en un informe anónimo o confidencial.

Si un miembro del personal es notificado, observa, escucha o es testigo de HIB, debe tomar medidas inmediatas y apropiadas para detener el comportamiento de HIB y evitar que vuelva a suceder. Nuestro distrito también cuenta con un **oficial de cumplimiento de HIB** (Omar Santoy, Director ejecutivo de servicios estudiantiles, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7260, hib@ysd7.org) que apoya la prevención y la respuesta a HIB.

¿Qué sucede después de notificar el HIB?

Si notifica un caso de HIB, el personal de la escuela debe intentar resolver los problemas. Si se resuelven los problemas, es posible que no sea necesario tomar más medidas. Sin embargo, si cree que usted o alguien que conoce es víctima de un HIB no resuelto, grave o persistente que requiere más investigación y acción, entonces debe solicitar una investigación oficial de HIB.

Además, la escuela debe tomar medidas para garantizar que quienes denuncian un HIB no sufran represalias.

¿Cuál es el proceso de investigación?

Cuando usted reporta una queja, el oficial de cumplimiento de HIB o el miembro del personal que dirige la investigación debe notificar a las familias de los estudiantes involucrados en la queja y debe asegurarse de que se lleve a cabo una investigación rápida y exhaustiva. La investigación debe completarse dentro de los 5 días escolares posteriores, a menos que acuerde un cronograma diferente. Si su queja involucra circunstancias que requieren una investigación más larga, el distrito le notificará con la fecha anticipada para la respuesta.

Cuando se complete la investigación, el oficial de cumplimiento de HIB o el miembro del personal que dirige la investigación debe proporcionarle los resultados de la investigación dentro de los 2 días escolares posteriores. Esta respuesta debe incluir:

- Un resumen de los resultados de la investigación
- Una determinación de si el HIB está fundamentado
- Cualquier medida correctiva o remedio necesario
- Información clara sobre cómo puede apelar la decisión

¿Cuáles son los siguientes pasos si no estoy de acuerdo con el resultado?

Para el estudiante designado como el "estudiante objetivo" en una queja:

Si no está de acuerdo con la decisión del distrito escolar, puede apelar la decisión e incluir cualquier información adicional sobre la queja al superintendente o a la persona asignada para dirigir la apelación y, luego, al consejo directivo.

Para el estudiante designado como el "agresor" en una queja:

Un estudiante declarado "agresor" en una queja de HIB no puede apelar la decisión de una investigación de HIB. Sin embargo, se pueden apelar las acciones correctivas que resulten de los hallazgos de la investigación de HIB.

Para obtener más información sobre el proceso de quejas de HIB, incluidos cronogramas importantes, consulte la página web del distrito (<https://ysd7.org/hib>) o el procedimiento de operación HIB del distrito (OP 3207) "Prohibición del acoso, intimidación y hostigamiento de estudiantes".

AVISOS ANUALES REQUERIDOS

ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO (HIB); DISCRIMINACIÓN; ACOSO SEXUAL; Y ESCUELAS CON INCLUSIÓN DE GÉNERO CONT.

DISCRIMINACIÓN

(OP 3210) y (OP 5010)

Nuestras escuelas se oponen a la discriminación

La discriminación puede ocurrir cuando alguien recibe un trato diferente o injusto porque es parte de una **clase protegida**, incluida su raza, color, origen nacional, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, religión, credo, discapacidad, uso de un animal de servicio o estatus de veterano o militar.

¿Qué es el acoso discriminatorio?

El acoso discriminatorio puede incluir burlas e insultos, declaraciones gráficas y escritas u otra conducta que pueda ser físicamente amenazante, dañina o humillante. El acoso discriminatorio ocurre cuando la conducta se basa en la clase protegida de un estudiante y es lo bastante grave como para crear un ambiente hostil. Se crea un **ambiente hostil** cuando la conducta es tan grave, generalizada o persistente que limita la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, las actividades o las oportunidades de la escuela.

Para revisar los procedimientos de operación de no discriminación del distrito (**OP 3210**) “Prohibición de discriminación de estudiantes” y (**OP 5010**) “No discriminación y acción afirmativa” visite www.ysd7.org bajo “Policies & Procedures”.



ACOSO SEXUAL

(OP 3205) y (OP 5011)

¿Qué es el acoso sexual?

El **acoso sexual** es cualquier conducta o comunicación no deseada que sea de naturaleza sexual y que interfiera de forma sustancial con el desempeño educativo de un estudiante o cree un ambiente intimidante u hostil. El acoso sexual también puede ocurrir cuando a un estudiante se le hace creer que debe someterse a una conducta o comunicación sexual no deseada para obtener algo a cambio, como una calificación o un lugar en un equipo deportivo.

Ejemplos de acoso sexual pueden ser presionar a una persona para que realice acciones o favores sexuales, contactos no deseados de naturaleza sexual, declaraciones gráficas o escritas de carácter sexual, distribución de textos, correos electrónicos o imágenes sexualmente explícitos, hacer bromas, difundir rumores o realizar comentarios sugerentes de carácter sexual y violencia física, incluidas violaciones y agresiones sexuales.

Nuestras escuelas no discriminan por motivos de sexo y prohíben la discriminación sexual en todos nuestros programas educativos y laborales, según lo exige el Título IX y la ley estatal.

Para revisar los procedimientos de operación de acoso sexual del distrito (**OP 3205**) “Prohibido el acoso sexual de los estudiantes” y (**OP 5011**) “Prohibido el acoso sexual de personal del distrito” visite www.ysd7.org bajo “Policies & Procedures”.

OPCIONES PARA PRESENTAR QUEJAS

¿Qué debería hacer mi escuela ante el acoso sexual y discriminatorio?

Cuando una escuela tiene conocimiento de un posible acoso sexual o discriminatorio, debe investigar y detener el acoso. La escuela debe abordar cualquier efecto que el acoso haya tenido en el estudiante en la escuela, incluida la eliminación del ambiente hostil, y asegurarse de que el acoso no vuelva a ocurrir.

¿Qué puedo hacer si me preocupa la discriminación o el acoso?

Hable con un coordinador o presente una queja por escrito. Puede comunicarse con los siguientes miembros del personal del distrito escolar para notificar sus inquietudes, hacer preguntas u obtener más información sobre cómo resolver sus inquietudes.

AVISOS ANUALES REQUERIDOS ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO (HIB); DISCRIMINACIÓN; ACOSO SEXUAL; Y ESCUELAS CON INCLUSIÓN DE GÉNERO CONT.

• INQUIETUDES SOBRE LA DISCRIMINACIÓN:

Coordinadora de derechos civiles: *Olivia Martinez, Administradora del programa de relaciones laborales de recursos humanos, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7028, martinez.olivia@ysd7.org.*

• INQUIETUDES SOBRE LA DISCRIMINACIÓN SEXUAL, INCLUIDO EL ACOSO SEXUAL:

Coordinador del Título IX (estudiantes): *Omar Santoy, Director ejecutivo de servicios estudiantiles, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7260, santoy.omar@ysd7.org;*

Coordinadora suplente del Título IX (estudiantes): *Erin Thomas, Directora de servicios estudiantiles, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7261, thomas.erin@ysd7.org;*

Coordinadora suplente del Título IX (estudiantes): *Shawn Orminski, Directora adjunta de servicios estudiantiles, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7263, orminski.shawn@ysd7.org.*

Coordinadora del Título IX (no estudiantes): *Olivia Martinez, Administradora del programa de relaciones laborales de recursos humanos, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7028, martinez.olivia@ysd7.org.*

• INQUIETUDES SOBRE LA DISCRIMINACIÓN POR DISCAPACIDAD:

Coordinador de la Sección 504/ADA (estudiantes): *Omar Santoy, Director ejecutivo de servicios estudiantiles, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7260, santoy.omar@ysd7.org.*

Coordinador ADA (no estudiantes): *Christopher Miller, Director de recursos humanos, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7066, miller.christopher@ysd7.org.*

• INQUIETUDES SOBRE LA DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD DE GÉNERO:

Coordinador de escuelas con inclusión de género (estudiantes): *Omar Santoy, Director ejecutivo de servicios estudiantiles, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7260, santoy.omar@ysd7.org.*

Para presentar una queja por escrito, describa la conducta o el incidente que pueda ser discriminatorio y envíelo por correo, fax o correo electrónico o bien entréguelo en mano

al director de la escuela, al superintendente del distrito o al coordinador de derechos civiles. Presente la queja lo antes posible para una pronta investigación y dentro de un año de que sucediera la conducta o el incidente.

¿Qué sucede después de presentar una queja por discriminación?

El coordinador de derechos civiles le dará una copia del procedimiento operación de queja por discriminación del distrito escolar. El coordinador de derechos civiles debe asegurarse de que se lleve a cabo una investigación rápida y exhaustiva. La investigación debe completarse dentro de los 30 días calendario posteriores a menos que usted acepte un cronograma diferente. Si su queja involucra circunstancias excepcionales que requieren una investigación más larga, el coordinador de derechos civiles le notificará por escrito con la fecha prevista para su respuesta.

Cuando se complete la investigación, el superintendente del distrito escolar o el miembro del personal que dirige la investigación le enviará una respuesta por escrito. Esta respuesta incluirá lo siguiente:

- Un resumen de los resultados de la investigación
- Una determinación de si el distrito escolar no cumplió con las leyes de derechos civiles
- Cualquier medida correctiva o remedio necesario
- Aviso sobre cómo puede apelar la decisión

¿Cuáles son los siguientes pasos si no estoy de acuerdo con el resultado?

Si no está de acuerdo con el resultado de su queja, puede apelar la decisión ante el consejo directivo y, luego, a la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (Office of Superintendent of Public Instruction, OSPI). Se incluye más información sobre este proceso, incluidos cronogramas importantes, en los procedimientos de operación de no discriminación del distrito (**OP 3210**) “Prohibición de discriminación de estudiantes” y (**OP 5010**) “No discriminación y acción afirmativa” y los procedimientos de operación de acoso sexual (**OP 3205**) “Prohibido el acoso sexual de los estudiantes” y (**OP 5011**) “Prohibido el acoso sexual de personal del distrito”.

Ya presenté una queja de HIB, ¿qué hará mi escuela?

El acoso, la intimidación o el hostigamiento (HIB) también pueden considerarse discriminación si están relacionados con una clase protegida. Si le entrega a su escuela un informe escrito de HIB que involucra discriminación o acoso sexual, su escuela notificará al coordinador de derechos civiles. El distrito escolar

AVISOS ANUALES REQUERIDOS ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO (HIB); DISCRIMINACIÓN; ACOSO SEXUAL; Y ESCUELAS CON INCLUSIÓN DE GÉNERO CONT.

investigará la queja utilizando el procedimiento de operación de no discriminación (**OP 3210**) “Prohibición de discriminación de estudiantes” y el procedimiento de operación del HIB (**OP 3207**) “Prohibición del acoso, intimidación y hostigamiento de estudiantes” para **resolver completamente su queja**. Si el informe de HIB involucra acoso sexual, el distrito escolar investigará la queja utilizando el procedimiento de operación de acoso sexual del distrito (**OP 3205**) “Prohibido el acoso sexual de los estudiantes”.

¿Quién más puede ayudar con el HIB o las inquietudes sobre discriminación?

Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI)

Todos los informes deben comenzar localmente a nivel de escuela o distrito. Sin embargo, la OSPI puede ayudar a los estudiantes, las familias, las comunidades y el personal escolar con preguntas sobre la ley estatal, el proceso de quejas de HIB y los procesos de quejas por discriminación y acoso sexual.

Centro de Seguridad Escolar (School Safety Center) de la OSPI (para preguntas sobre acoso, intimidación y hostigamiento)

- Sitio web: ospi.k12.wa.us/student-success/health-safety/school-safety-center
- Correo electrónico: schoolsafety@k12.wa.us
- Teléfono: 360-725-6068

Oficina de Equidad y Derechos Civiles (Equity and Civil Rights Office) de la OSPI (para preguntas sobre discriminación y acoso sexual)

- Sitio web: ospi.k12.wa.us/policy-funding/equity-and-civil-rights
- Correo electrónico: equity@k12.wa.us
- Teléfono: 360-725-6162

Oficina del Defensor del Pueblo para la Educación (OEO) del gobernador del estado de Washington

La Oficina del Defensor del Pueblo para la Educación (Office of the Education Ombuds, OEO) del gobernador del estado de Washington trabaja con familias, comunidades y escuelas para abordar los problemas juntos para que todos los estudiantes puedan participar y prosperar plenamente en las escuelas públicas de Washington desde el kínder hasta el 12° grado. La OEO proporciona herramientas informales de resolución de conflictos, asesoramiento, facilitación y capacitación sobre la familia, la participación comunitaria y la defensa de sistemas.

- Sitio web: www.oeo.wa.gov
- Correo electrónico: oeoinfo@gov.wa.gov
- Teléfono: 1-866-297-2597

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles (OCR)

La Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights, OCR) del Departamento de Educación de EE. UU. (U.S. Department of Education) hace cumplir las leyes federales contra la discriminación en las escuelas públicas, incluidas aquellas que prohíben la discriminación por motivos de sexo, raza, color, origen nacional, discapacidad y edad. La OCR también tiene un proceso de queja por discriminación.

- Sitio web: <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html>
- Correo electrónico: orc@ed.gov
- Teléfono: 800-421-3481

ESCUELAS CON INCLUSIÓN DE GÉNERO (OP 3211)

Nuestras escuelas son inclusivas en materia de género

En Washington, todos los estudiantes tienen derecho a ser tratados de acuerdo con su identidad de género en la escuela. Nuestras escuelas:

- Se dirigirán a los estudiantes por el nombre y los pronombres solicitados, con o sin cambio de nombre legal.
- Cambiarán la designación de género de un estudiante y hará que su género se refleje con precisión en los registros escolares.
- Permitirán que los estudiantes usen baños y vestuarios que se ajusten a su identidad de género.
- Permitirán que los estudiantes participen en deportes, cursos de educación física, excursiones y viajes nocturnos de acuerdo con su identidad de género.
- Mantendrán la información de salud y educación confidencial y privada.
- Permitirán que los estudiantes usen ropa que refleje su identidad de género y aplicará códigos de vestimenta sin tener en cuenta el género del estudiante o el género percibido.
- Protegerán a los estudiantes de burlas, intimidación o acoso por su género o identidad de género.

Para revisar el procedimiento de operación de escuelas con inclusión de género del distrito (**OP 3211**) “Escuelas con inclusión de género”, visite www.ysd7.org bajo “Policies & Procedures”. Si tiene preguntas o inquietudes, comuníquese con el **Coordinador de escuelas con inclusión de género (estudiantes)**: Omar Santoy, Director ejecutivo de servicios estudiantiles, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7260, santoy.omar@ysd7.org.

Si tiene inquietudes sobre discriminación o acoso discriminatorio basado en la identidad o expresión de género, consulte la información bajo “DISCRIMINACIÓN” en la página 10 de este manual.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE (OP 3241)

Los derechos de los estudiantes traen consigo responsabilidades para la expresión reflexiva y legal dentro de las metas y la misión de un distrito escolar. Por lo tanto, los derechos de los estudiantes conllevan la obligación de que el estudiante individual conozca las limitaciones expresadas en las leyes federales y estatales y los procedimientos de operación del distrito.

El distrito observará los derechos fundamentales de los estudiantes y administrará la disciplina de una manera que no: 1) discrimine ilegalmente a un estudiante; 2) prive a un estudiante de su derecho constitucional a la libertad de expresión y prensa, reunión pacífica, libertad de religión; 3) prive a un estudiante de su derecho constitucional a estar seguro contra registro y decomiso irrazonables; 4) interfiera ilegalmente en la búsqueda de educación de un estudiante; ni 5) prive a un estudiante de su derecho a la igualdad de oportunidades educativas. **WAC 392-400-805**

El **OP 3241** "Disciplina del Estudiante" del distrito está diseñado para proporcionar a los estudiantes un entorno seguro, saludable y educativo. Es responsabilidad del estudiante conocer y cumplir con el **OP 3241**, incluyendo las expectativas de comportamiento que respetan los derechos, la persona y la propiedad de los demás. También se espera que los estudiantes sigan el curso de estudios requerido. Se espera que los estudiantes y el personal trabajen juntos para desarrollar un ambiente positivo para el aprendizaje. Se remite a los estudiantes a los procedimientos de operación fácilmente disponibles para la declaración completa de la información en cualquiera de las áreas que se resumirán en este manual. El Distrito Escolar de Yakima mantiene un sitio web con todos los procedimientos de operación enumerados en www.yisd7.org. La ley de disciplina estatal está disponible bajo **WAC 392.400**.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL MAESTRO (OP 3201)

Los maestros tienen los siguientes derechos con respecto a la conducta del estudiante:

1. Recibir ayuda del director de la escuela.
2. Esperar que los estudiantes cumplan con todas las reglas del distrito y de la escuela.
3. Participar en el desarrollo de reglas de la escuela.
4. Excluir a un estudiante de un salón de clases individual y área de instrucción o actividad de conformidad con **RCW 28A.600.020(2)**.
5. Ser informado de la acción disciplinaria relacionada con los reportes de disciplina del maestro.
6. Tener la oportunidad de asistir a conferencias de disciplina a nivel director.
7. Ser notificado de inmediato de cualquier queja o reclamo contra el maestro con respecto a la disciplina de los estudiantes.

Los maestros tienen las siguientes responsabilidades:

1. Respetar los derechos de los estudiantes.
2. Hacer cumplir las reglas del distrito y de la escuela.
3. Reportar la mala conducta del estudiante.
4. Trabajar cooperativamente hacia la aplicación consistente del comportamiento apropiado del estudiante en cada escuela y en cada salón de clases.
5. Cumplir con las reglas del distrito y de la escuela.
6. Mantener un buen orden y disciplina.
7. Tener y mantener una buena asistencia.
8. Poner atención al mantenimiento de un ambiente saludable en el salón de clase.
9. Estar pendiente de la seguridad del estudiante.
10. Poner el ejemplo de conducta personal. Evitar las declaraciones degradantes o personalmente ofensivas.
11. Reunirse o hablar con los padres/tutores dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de que lo hayan solicitado.
12. Evaluar y proporcionar periódicamente informes del crecimiento y desarrollo educativo de cada estudiante a los padres/tutores y a los administradores de la escuela.

Los maestros tienen la siguiente autoridad:

1. Usar acción razonable para protegerse, proteger a los estudiantes y a otro personal o individuos de la mala conducta de un estudiante.
2. Excluir a un estudiante de su salón de clases o área de instrucción o actividad por transgresiones al comportamiento que interrumpen el proceso educativo mientras el estudiante está bajo la supervisión inmediata del maestro, sujeto a los requisitos en **WAC 392-400-330** y **WAC 392-400-335**.
3. Detener a un estudiante hasta por cuarenta (40) minutos antes o después de clases, con aviso previo a los padres/tutores.

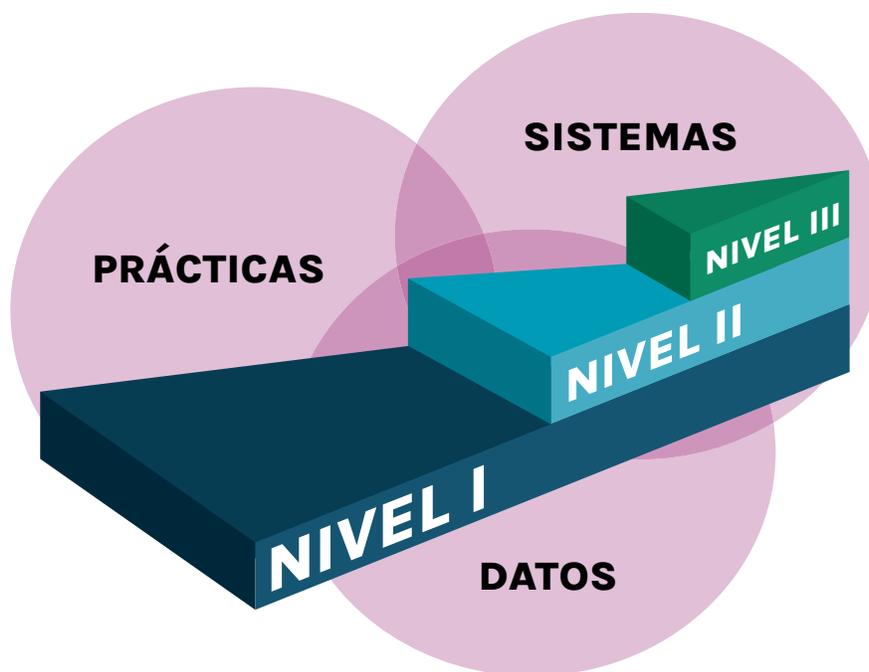
Los padres/tutores deben saber que el personal del distrito está disponible para resolver problemas y preocupaciones. El personal espera el respeto mutuo y la expresión apropiada de todas las partes involucradas. Cualquier preocupación sobre el personal de la escuela debe expresarse primero al director; después, las quejas deben hacerse al personal administrativo de la oficina central. El abuso verbal, las amenazas y la intimidación son actos ilegales y no serán tolerados contra ningún miembro del personal. **(OP 4312)**

INTERVENCIONES Y APOYOS PARA EL COMPORTAMIENTO POSITIVO (PBIS)

LAS INVESTIGACIONES MUESTRAN QUE PBIS MEJORA LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIANTES Y REDUCE LA DISCIPLINA EXCLUYENTE.

Nuestro compromiso colectivo 2026 es: *“Al menos 19 de cada 20 estudiantes (95%) están de acuerdo/muy de acuerdo con las preguntas de la encuesta “Me siento seguro en la escuela” y “Me siento conectado con otros estudiantes y adultos en la escuela”.*

SISTEMA DE APOYOS DE MÚLTIPLES NIVELES



- **Nivel I – Apoyo universal**

Los sistemas, los datos y las prácticas apoyan a todos los estudiantes en todos los entornos.

- **Nivel II – Apoyo objetivo**

Los sistemas, los datos y las prácticas brindan apoyo adicional específico para algunos estudiantes que requieren más que el apoyo del Nivel I por sí solo.

- **Nivel III – Apoyo individual**

Los sistemas, datos y prácticas brindan apoyo individualizado para mejorar los resultados académicos y de comportamiento.

Los estudiantes que se sienten seguros y conectados en la escuela tienen menos probabilidades de involucrarse en comportamientos problemáticos que resulten en disciplina estudiantil. PBIS puede disminuir las tasas generales de disciplina excluyente. La información sobre la *Disciplina del estudiante* se incluye en las páginas 15-32 de este manual.

Si desea obtener más información, comuníquese con la escuela de su estudiante o con Servicios Estudiantiles al (509) 573-7262.

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE (OP 3241)

DISCIPLINA significa cualquier acción tomada por el distrito escolar en respuesta a transgresiones al comportamiento. *WAC 392-400-025*

OTRAS FORMAS DE DISCIPLINA significa acciones utilizadas en respuesta a infracciones de comportamiento, que no sea exclusión del salón de clases, suspensión, expulsión o remoción de emergencia, que pueden involucrar el uso de mejores prácticas y estrategias incluidas en el menú estatal para el comportamiento desarrollado bajo *RCW 28A.165.035*.

- ▶ Antes de administrar una **exclusión del salón de clases**, el personal de la escuela **debe primero intentar** una o más formas de disciplina para apoyar al estudiante en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento, a menos que la presencia del estudiante represente un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal de la escuela, o una amenaza inminente y continua de interrupción material y sustancial al proceso educativo. *WAC 392-400-330(2)*
- ▶ Antes de administrar una **suspensión a corto plazo o suspensión en la escuela**, el distrito **debe primero intentar** una o más formas de disciplina para apoyar al estudiante en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento. *WAC 392-400-435(1)*
- ▶ Antes de administrar una **suspensión a largo plazo o expulsión**, el distrito **debe considerar** otras formas de disciplina para apoyar al estudiante en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento. *WAC 392-400-440(1)* y *WAC 392-400-445(1)*

Lista de otras formas de acción disciplinaria:

- Acuerdo de comportamiento - (Incluyendo tendencias de pandilla)
- Monitoreo del comportamiento
- Salud conductual
- Transporte alternativo al autobús
- Exclusión del autobús
- Contacto con el padre/tutor legal sobre el transporte en autobús
- Autobús de regreso por acción disciplinaria
- Advertencia en el autobús
- Conferencia/Advertencia
- Detención antes o después de escuela
- Detención durante escuela - (mediodía/recreo)
- Compromiso de la familia
- Mentoría
- Mediación de compañeros
- Escuela los sábados reasignada
- Justicia restaurativa
- Instrucción de destrezas sociales
- Programa de trabajo estudio o escuela los sábados

EXCLUSIÓN DEL SALÓN DE CLASES significa la exclusión de un estudiante de un salón de clases o área de instrucción o actividad por transgresiones al comportamiento, sujeto a los requisitos en *WAC 392-400-330* y *WAC 392-400-335*. La exclusión de un salón de clases no incluye acciones que resulten en la pérdida de instrucción por un periodo breve de tiempo cuando:

- a. un maestro u otro miembro del personal intenta otras formas de disciplina para ayudar al estudiante a cumplir las expectativas de comportamiento; y

- b. el estudiante permanece bajo la supervisión del maestro o de otro miembro del personal durante ese breve periodo de tiempo.

Condiciones y limitaciones. *WAC 392-400-330*

- ▶ **Limitaciones en la exclusión del salón de clases.**
 - a. **Duración de la exclusión del salón de clases.** Se puede administrar una exclusión del salón de clases durante todo o parte del saldo del día escolar en el que el estudiante fue excluido del salón de clases o del área de instrucción o actividad. Cuando un estudiante es excluido del salón de clases o del área de instrucción o actividad por más tiempo que el resto del día escolar, el distrito escolar debe proporcionar un aviso y el debido proceso para una suspensión, expulsión o remoción de emergencia.
 - b. **Remoción de la escuela.** Un estudiante no puede ser retirado de la escuela durante una exclusión del salón de clases a menos que el distrito escolar proporcione un aviso y el debido proceso para una suspensión, expulsión o remoción de emergencia.

SUSPENSIÓN significa la negación de asistencia en respuesta a transgresiones al comportamiento a cualquier materia o clases, o a cualquier horario completo de materias o clases, pero sin incluir exclusiones del salón de clases, expulsiones ni remoción de emergencia.

▶ **SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA** significa una suspensión en la cual un estudiante es excluido de su ambiente educativo regular, pero que permanece en su colocación escolar actual **por hasta diez (10) días escolares consecutivos**, sujeto a los requisitos en *WAC 392-400-430* a *WAC 392-400-475*.

Condiciones y limitaciones adicionales. *WAC 392-400-435*

- ▶ **Duración de la exclusión.** Un distrito escolar no puede administrar una suspensión dentro de la escuela más allá del año escolar en el que ocurrió la transgresión de comportamiento.
- ▶ **Limitaciones por nivel de grado.** Los grados K-4º limitados a no más de diez (10) días escolares acumulativos durante cualquier período académico. Grados 5º-12º limitados a no más de quince (15) días escolares acumulativos durante un semestre o diez (10) días escolares acumulativos durante un trimestre.

▶ **SUSPENSIÓN A CORTO PLAZO** significa una suspensión en la cual un estudiante es excluido de la escuela por **hasta diez (10) días escolares consecutivos**, sujeto a los requisitos en *WAC 392-400-430* a *WAC 392-400-475*.

Condiciones y limitaciones adicionales. *WAC 392-400-435*

- ▶ **Duración de la exclusión.** Un distrito escolar no puede administrar una suspensión a corto plazo más allá del año escolar en el que ocurrió la transgresión de comportamiento.
- ▶ **Limitaciones por nivel de grado.** Los grados K-4º limitado a no más de diez (10) días escolares acumulativos durante cualquier período académico. Grados 5º-12º limitado a no más de quince (15) días escolares acumulativos durante un semestre o diez (10) días escolares acumulativos durante un trimestre.

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE CONT. (OP 3241)

➤ **SUSPENSIÓN A LARGO PLAZO** significa una suspensión en la cual un estudiante es excluido de la escuela **por más de diez (10) días escolares consecutivos**, sujeto a los requisitos en WAC 392-400-430 a WAC 392-400-475.

Condiciones y limitaciones adicionales.

WAC 392-400-440

- ▶ **Limitaciones en suspensiones a largo plazo.** Un distrito escolar solo puede administrar una suspensión a largo plazo:
 - a. por transgresiones al comportamiento bajo RCW 28A.600.015 (6)(a) a (d); y
 - b. después de que el distrito escolar haya determinado que, si el estudiante regresara a la escuela antes de completar una suspensión a largo plazo:
 - i. representaría un peligro inminente para los estudiantes o el personal de la escuela; o
 - ii. representaría una amenaza inminente de interrupción material y sustancial al proceso educativo.
- ▶ **Duración de la exclusión.**
 - a. Una suspensión a largo plazo **no debe exceder noventa (90) días escolares consecutivos, la duración de un término académico.**
 - b. Un distrito escolar no puede administrar una suspensión a largo plazo más allá del año escolar en el que ocurrió la transgresión de comportamiento.
- ▶ **Limitaciones por nivel de grado.** Aparte de la excepción de armas de fuego bajo WAC 392-400-820, un distrito escolar no debe administrar una suspensión a largo plazo a ningún estudiante en kindergarten a 4º grado.

EXPULSIÓN significa la negación de admisión a la colocación escolar actual del estudiante en respuesta a una transgresión al comportamiento, sujeto a los requisitos en WAC 392-400-430 a WAC 392-400-480.

Condiciones y limitaciones adicionales. WAC 392-400-445

- ▶ **Limitaciones en expulsiones.** Un distrito escolar solo puede administrar una expulsión:
 - a. por transgresiones al comportamiento bajo RCW 28A.600.015 (6)(a) a (d); y
 - b. después de que el distrito escolar haya determinado que, si el estudiante regresara a la escuela antes de completar una expulsión, el estudiante representaría un peligro inminente para los estudiantes o el personal de la escuela.
- ▶ **Duración de la exclusión.** Una expulsión **no puede exceder noventa (90) días escolares consecutivos, la duración de un término académico**, a menos que el director o persona designada soliciten al superintendente del distrito escolar la extensión de una expulsión bajo WAC 392-400-480, y la petición sea concedida.
- ▶ **Limitaciones por nivel de grado.** Aparte de la excepción de armas de fuego bajo WAC 392-400-820, un distrito escolar no debe administrar una expulsión a ningún estudiante en kindergarten a 4º grado.

PETICIÓN PARA EXTENDER UNA EXPULSIÓN.

Cuando el riesgo para la salud pública o la seguridad justifique extender la expulsión de un estudiante, el director o la persona designada pueden solicitar al superintendente autorización para exceder la limitación del término académico en una expulsión. WAC 392-400-480

REMOCIÓN DE EMERGENCIA significa el retiro de un estudiante de la escuela porque su presencia representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal de la escuela, o una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo, sujeto a los requisitos en WAC 392-400-510 a WAC 392-400-530.

Condiciones y limitaciones. WAC 392-400-510

Un distrito escolar puede remover inmediatamente a un estudiante de la colocación escolar actual del estudiante, sujeto a los siguientes requisitos:

- ▶ **Causa suficiente.** El distrito escolar debe tener motivos suficientes para creer que la presencia del estudiante plantea:
 - a. un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o personal escolar; o
 - b. una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo.
- ▶ **Determinación de amenaza inmediata y continua de interrupción.** Para propósito de esta sección, una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo significa:
 - a. el comportamiento del estudiante resulta en una interrupción extrema del proceso educativo que crea una barrera sustancial para el aprendizaje de otros estudiantes durante el día escolar; y
 - b. el personal escolar ha agotado los intentos razonables de administrar otras formas de disciplina para apoyar al estudiante en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento.
- ▶ **Límite de tiempo.** Una remoción de emergencia **no puede exceder diez (10) días escolares consecutivos.** Una remoción de emergencia debe terminar o convertirse a otra forma de disciplina dentro de los diez días escolares desde el inicio de la remoción de emergencia.

AUSENCIAS Y TARDANZAS. Un distrito escolar no puede suspender o expulsar a un estudiante de la escuela por ausencias o tardanzas. WAC 392-400-430

ASISTENCIA LINGÜÍSTICA. El distrito escolar debe asegurarse de que los avisos y las comunicaciones relacionadas con los procedimientos de disciplina estén en un idioma que entiendan el estudiante y los padres, lo que puede requerir asistencia lingüística para estudiantes y padres con dominio limitado del inglés según el Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964. WAC 392-400-110

ALIMENTOS ESCOLARES. Un distrito escolar no puede administrar ninguna disciplina de manera que resulte en la negación o demora de una comida nutricionalmente adecuada para el estudiante. WAC 392-400-830

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE CONT. (OP 3241)

SERVICIOS EDUCATIVOS. WAC 392-400-610

- a. Un distrito escolar no puede suspender la provisión de servicios educativos a un estudiante en respuesta a transgresiones al comportamiento.
- b. Durante la suspensión, expulsión o remoción de emergencia de un estudiante, un distrito escolar debe brindarle la oportunidad de recibir servicios educativos. Los servicios educativos deben permitir al estudiante:
 1. continuar participando en el plan de estudios de educación general;
 2. cumplir con los estándares educativos establecidos dentro del distrito; y
 3. completar los requisitos de materias, nivel de grado y graduación.
- c. Al brindarle a un estudiante la oportunidad de recibir servicios educativos bajo esta sección, el distrito escolar debe considerar:
 1. aporte significativo del estudiante, los padres y los maestros del estudiante;
 2. si los servicios educativos regulares del estudiante incluyen servicios de desarrollo del idioma inglés, educación especial, adaptaciones y servicios relacionados bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o servicios complementarios diseñados para apoyar el logro académico del estudiante; y
 3. acceso a cualquier tecnología, transporte o recursos necesarios que el estudiante necesite para participar plenamente en los servicios educativos.
- d. Un distrito escolar puede proporcionar servicios educativos al estudiante en un ambiente alternativo o modificar la suspensión o expulsión según el caso. Un ambiente alternativo debe ser comparable, equitativo y apropiado a los servicios educativos regulares que un estudiante hubiera recibido sin la disciplina excluyente. Ejemplos de ambientes alternativos incluyen escuelas preparatorias alternativas, tutoría individual y aprendizaje en línea.

JUNTA DE REINCORPORACIÓN. WAC 392-400-710

Cuando un distrito escolar administra una suspensión a largo plazo o expulsión, el distrito debe convocar una junta de reincorporación con el estudiante y los padres para discutir un plan para reincorporar al estudiante. Antes de convocar una junta de reincorporación, un distrito escolar debe comunicarse con el estudiante y los padres para programar la hora y el lugar de la reunión. La junta de reincorporación debe ocurrir:

- a. dentro de los veinte (20) días calendario desde el inicio de la suspensión a largo plazo o expulsión del estudiante, pero a más tardar cinco (5) días calendario antes de que el estudiante regrese a la escuela; o
- b. tan pronto como sea razonablemente posible, si el estudiante o los padres solicitan una junta de reincorporación inmediata.

PLAN DE REINCORPORACIÓN. WAC 392-400-710

El distrito escolar debe colaborar con el estudiante y los padres para desarrollar un plan de reincorporación culturalmente sensible y culturalmente receptivo a las circunstancias individuales del estudiante para apoyar al estudiante en su regreso exitoso a la escuela. Al desarrollar un plan de reincorporación, el distrito escolar debe considerar:

- a. la naturaleza y las circunstancias del incidente que condujo a la suspensión o expulsión del estudiante;
- b. según corresponda, las historias y contextos culturales del estudiante, las normas y valores culturales familiares, los recursos de la comunidad y el alcance comunitario y de los padres;
- c. acortar el tiempo que el estudiante es suspendido o expulsado;
- d. brindar apoyos académicos y no académicos que ayuden al éxito académico del estudiante y lo mantengan comprometido y en camino a graduarse; y
- e. apoyar al estudiante, a los padres o al personal de la escuela en la toma de medidas para remediar las circunstancias que resultaron en la suspensión o expulsión y evitar que se repitan circunstancias similares.

EXCEPCIONES POR ARMAS DE FUEGO

WAC 392-400-820; RCW 28A.600.420

- a. Un distrito escolar **debe expulsar a un estudiante por no menos de un (1) año** si el distrito ha determinado que el estudiante portaba o poseía un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. El superintendente del distrito escolar puede modificar la expulsión según el caso.
- b. Un distrito escolar puede suspender o expulsar a un estudiante por hasta un (1) año si el estudiante actúa con malicia, como se define en *RCW 9A.04.110*, y muestra un instrumento que parece ser un arma de fuego en las instalaciones escolares, transporte proporcionado por la escuela, en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas.
- c. Estas disposiciones no se aplican a los estudiantes mientras participan en educación militar autorizada por el distrito; una convención de armas de fuego autorizada por el distrito o un curso de seguridad; o competencia de rifle autorizada por el distrito.

Los funcionarios de la escuela notificarán a los padres o tutores del estudiante y a la policía de los casos de transgresión conocidos o sospechados.

DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO DEL ESTUDIANTE (OP 3241)

Las siguientes tablas se incluyen como referencia y no tienen la intención de agregar a o modificar el procedimiento de operación del distrito ni las regulaciones estatales. Los estudiantes, los padres/tutores y el personal del Distrito Escolar de Yakima pueden revisar toda la regulación estatal, **WAC 392-400** en <http://apps.leg.wa.gov/wac/>. El procedimiento de operación (**OP 3241**) del distrito incorpora estas disposiciones y establece el proceso de disciplina del estudiante.

Si su estudiante ha sido disciplinado, sus derechos incluyen la notificación adecuada y el debido proceso. El proceso de queja tiene por objeto proporcionar una revisión de las medidas disciplinarias tomadas para garantizar que la acción se justifique en función a la transgresión del comportamiento del estudiante y la oportunidad adecuada para que el estudiante y sus padres/tutores cuestionen la disciplina impuesta.

La disciplina de un estudiante con una condición de discapacidad que califica en un IEP o plan de adaptación 504 puede variar de las siguientes tablas. Se debe hacer referencia a reglas especiales que cubren a los estudiantes con discapacidades.

EXCLUSIÓN DEL SALÓN DE CLASES Y/U OTRAS FORMAS DE DISCIPLINA

Incluyendo exclusión del transporte o actividad extracurricular y detención

WAC 392-400-330

Aviso a los padres. WAC 392-400-335

- El maestro, el director o la persona designada deben notificar a los padres del estudiante sobre la exclusión del salón de clases tan pronto como sea razonablemente posible.

El estudiante debe tener la oportunidad de compartir su perspectiva y explicación con respecto a la transgresión del comportamiento.

NIVEL:	1. Conferencia informal opcional <i>WAC 392-400-110(1)(h)</i>
CONTACTO:	La oficina de su escuela
REPRESENTANTE OFICIAL:	Director
SOLICITUD:	El estudiante o los padres pueden solicitar una junta informal de forma oral o escrita.
LÍMITE DE TIEMPO:	El director debe realizar la conferencia dentro de los tres (3) días hábiles escolares después de recibir la solicitud, a menos que el estudiante y los padres acuerden algo diferente.

SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA O SUSPENSIÓN A CORTO PLAZO

WAC 392-400-430, WAC 392-400-435

Audiencia inicial con el estudiante. WAC 392-400-450

- **Audiencia inicial.** Antes de aplicar cualquier suspensión, el director o la persona designada deben llevar a cabo una audiencia inicial informal con el estudiante con el fin de escuchar la perspectiva del estudiante.
- **Participación del padre.** En una audiencia inicial en la que el director o la persona designada está considerando aplicar una suspensión a corto plazo o en la escuela, el director o la persona designada deben brindarle al estudiante la oportunidad de comunicarse con sus padres.
- **Decisión administrativa.** Después de la audiencia inicial, el director o la persona designada deben informar al estudiante de la decisión con respecto a la transgresión de comportamiento, incluyendo la fecha en que comenzará y terminará cualquier suspensión.

Aviso para el estudiante y padres. WAC 392-400-455

- A más tardar un (1) día hábil escolar después de la audiencia inicial con el estudiante, el director o la persona designada debe notificar por escrito la suspensión al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico.

NIVEL:	1. Conferencia informal opcional <i>WAC 392-400-460</i>	2. Apelación <i>WAC 392-400-465</i>	3. Revisión y reconsideración de la apelación <i>WAC 392-400-470</i>
CONTACTO:	La oficina de su escuela	Oficina de disciplina (509) 573-7265	Oficina de disciplina (509) 573-7265
REPRESENTANTE OFICIAL:	Director	Designado del superintendente	Consejo de apelación disciplinaria
SOLICITUD:	El estudiante o los padres pueden solicitar una junta informal de forma oral o escrita.	El estudiante o los padres pueden solicitar una apelación oralmente o por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles escolares a partir de la fecha en que el director o la persona designada proporcionó la notificación por escrito.	El estudiante o sus padres pueden solicitar una revisión y reconsideración oralmente o por escrito dentro de los diez (10) días hábiles escolares a partir de la fecha en que el designado del superintendente proporcionó la decisión de apelación por escrito.
LÍMITE DE TIEMPO:	El director debe realizar la conferencia dentro de los tres (3) días hábiles escolares después de recibir la solicitud, a menos que el estudiante y los padres acuerden algo diferente. Derecho a apelar: Una conferencia informal no debe limitar el derecho de apelación de un estudiante o sus padres en el Nivel 2.	Decisión: El designado del superintendente debe entregar una decisión de apelación por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles escolares después de recibir la apelación.	Decisión: El consejo de apelación disciplinaria debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los diez (10) días hábiles escolares después de recibir la solicitud de revisión y reconsideración.

DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO DEL ESTUDIANTE CONT. (OP 3241)

SUSPENSIÓN A LARGO PLAZO O EXPULSIÓN

WAC 392-400-430, WAC 392-400-440, WAC 392-400-445

Audiencia inicial con el estudiante. WAC 392-400-450

- **Audiencia inicial.** Antes de aplicar cualquier suspensión o expulsión, el director o la persona designada deben llevar a cabo una audiencia inicial informal con el estudiante con el fin de escuchar la perspectiva del estudiante.
- **Participación del padre.** En una audiencia inicial en la que el director o la persona designada está considerando aplicar una suspensión a largo plazo o expulsión, el director o la persona designada deben hacer un intento razonable de comunicarse con los padres del estudiante para brindarles la oportunidad de participar en la audiencia inicial en persona o por teléfono.
- **Decisión administrativa.** Después de la audiencia inicial, el director o la persona designada deben informar al estudiante de la decisión con respecto a la transgresión de comportamiento, incluyendo la fecha en que comenzará y terminará cualquier suspensión o expulsión.

Aviso para el estudiante y padres. WAC 392-400-455

- A más tardar un (1) día hábil escolar después de la audiencia inicial con el estudiante, el director o la persona designada debe notificar por escrito la suspensión al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico.

NIVEL:	1. Conferencia informal opcional WAC 392-400-460	2. Audiencia de apelación WAC 392-400-465	3. Revisión y reconsideración de la apelación WAC 392-400-470
CONTACTO:	La oficina de su escuela	Oficina de disciplina (509) 573-7265	Oficina de disciplina (509) 573-7265
REPRESENTANTE OFICIAL:	Director	Oficial de audiencia	Consejo de apelación disciplinaria
SOLICITUD:	El estudiante o los padres pueden solicitar una junta informal de forma oral o escrita.	El estudiante o los padres pueden solicitar una apelación oralmente o por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles escolares a partir de la fecha en que el director o la persona designada proporcionó la notificación por escrito.	El estudiante o sus padres pueden solicitar una revisión y reconsideración oralmente o por escrito dentro de los diez (10) días hábiles escolares a partir de la fecha en que el oficial de audiencias proporcionó la decisión de apelación por escrito.
LÍMITE DE TIEMPO:	El director debe realizar la conferencia dentro de los tres (3) días hábiles escolares después de recibir la solicitud, a menos que el estudiante y los padres acuerden algo diferente. Derecho a apelar: Una conferencia informal no debe limitar el derecho de apelación de un estudiante o sus padres en el Nivel 2.	El distrito debe realizar una audiencia de apelación dentro de los tres (3) días hábiles escolares a partir de la fecha en que el distrito recibió la solicitud de apelación, a menos que el estudiante o los padres acuerden algo diferente. Decisión: El oficial de audiencias debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los tres (3) días hábiles escolares después de la audiencia de apelación.	Decisión: El consejo de apelación disciplinaria debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los diez (10) días hábiles escolares después de recibir la solicitud de revisión y reconsideración.

Petición de readmisión a la escuela: El proceso de readmisión es diferente y no reemplaza el proceso de apelación. Un estudiante, que ha sido suspendido o expulsado, puede solicitar la readmisión al distrito en cualquier momento. (OP 3202) Llame a la Oficina de Disciplina (509) 573-7265 para solicitar un "Formulario de solicitud de readmisión a la escuela". (OP 3202.1XS) WAC 392-400-110(k)

REMOCIÓN DE EMERGENCIA

WAC 392-400-510

Aviso para el estudiante y padres. WAC 392-400-515

- Dentro de las veinticuatro (24) horas después de una remoción de emergencia, el director o la persona designada debe proporcionar un aviso por escrito de la remoción de emergencia al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico.

NIVEL:	1. Conferencia informal opcional WAC 392-400-520	2. Audiencia de apelación WAC 392-400-525	3. Revisión y reconsideración de la apelación WAC 392-400-530
CONTACTO:	La oficina de su escuela	Oficina de disciplina (509) 573-7265	Oficina de disciplina (509) 573-7265
REPRESENTANTE OFICIAL:	Director	Oficial de audiencia	Consejo de apelación disciplinaria
SOLICITUD:	El estudiante o los padres pueden solicitar una junta informal de forma oral o escrita.	El estudiante o los padres pueden solicitar una apelación oralmente o por escrito dentro de los tres (3) días hábiles escolares a partir de la fecha en que el director o la persona designada proporcionó la notificación por escrito de la remoción de emergencia.	El estudiante o sus padres pueden solicitar una revisión y reconsideración oralmente o por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles escolares a partir de la fecha en que el oficial de audiencias proporcionó la decisión de apelación por escrito.
LÍMITE DE TIEMPO:	El director debe realizar la conferencia dentro de los tres (3) días hábiles escolares después de recibir la solicitud, a menos que el estudiante y los padres acuerden algo diferente. Derecho a apelar: Una conferencia informal no debe limitar el derecho de apelación de un estudiante o sus padres en el Nivel 2.	El distrito debe realizar una audiencia de apelación lo antes posible, pero a más tardar dos (2) días hábiles escolares después de la fecha en que el distrito recibió la solicitud de apelación, a menos que el estudiante y los padres acuerden algo diferente. Decisión: El oficial de audiencias debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de un (1) día hábil escolar después de la audiencia de apelación.	Decisión: El consejo de apelación disciplinaria debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los cinco (5) días hábiles escolares después de recibir la solicitud de revisión y reconsideración.

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO¹ (OP 3241.20XS)

El Distrito Escolar de Yakima se esfuerza por mantener a los estudiantes en la escuela, aprendiendo en un ambiente seguro y apropiado. A menos que la ley exija lo contrario, el distrito no está obligado a imponer medidas disciplinarias a los estudiantes por alguna transgresión de comportamiento. Sin embargo, hay circunstancias en las que el distrito puede determinar que es apropiado la disciplina.

El Procedimiento de Operación (OP) **3241.20XS** "Matriz de disciplina del distrito" representa un resumen de OP **3241** "Disciplina del estudiante"; incluye transgresiones de comportamiento por las cuales un estudiante puede ser disciplinado; y representa el rango de posibles respuestas basadas en condiciones, limitaciones e intervenciones. Una "transgresión de comportamiento" significa el comportamiento de un estudiante que falta a los procedimientos de operación de disciplina del distrito. El distrito ha desarrollado definiciones y consenso sobre lo que constituye transgresiones de comportamiento para reducir el efecto de tendencia implícita o inconsciente.

A menos que la ley exija lo contrario, el distrito no está obligado a imponer una suspensión a largo plazo o una expulsión y solo a imponer una suspensión a largo plazo o una expulsión por transgresiones de comportamiento graves específicas enumeradas en **RCW 28A.600.015 (6)(a) hasta (d)**. Además, antes de imponer suspensión a largo plazo o expulsión, el personal del distrito también debe determinar que, si el estudiante regresara a la escuela antes de completar la suspensión a largo plazo o la expulsión, el estudiante representaría un peligro inminente para los estudiantes o el personal escolar; o para una suspensión a largo plazo, el estudiante representaría una amenaza inminente de interrupción material y sustancial del proceso educativo. **WAC 392-400-440(2)** y **WAC 392-400-445(2)**

CLAVE DE LA MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO	
✓	Aplica a K-12º grado
*	Se puede imponer una suspensión a largo plazo o una expulsión. (Se deben considerar Otras Formas de Disciplina a menos que se involucre un arma de fuego según lo dispuesto en RCW 28A.600.420)
**	Se puede imponer una suspensión a largo plazo o una expulsión si se han producido dos o más infracciones en un período de tres años. (Se deben considerar Otras Formas de Disciplina a menos que se involucre un arma de fuego según lo dispuesto en RCW 28A.600.420)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO ²	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones ³						
	Mejores prácticas ⁴	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Derivaciones y protocolos escolares ⁵
<p>(ACT) Actividades/desobediencia a leyes y normas en eventos.</p> <p>Anualmente se producen reglas y expectativas específicas para el comportamiento del estudiante y están contenidas en la constitución del cuerpo estudiantil asociado (ASB), el <u>Manual del estudiante, familia y personal</u>, las reglas de la escuela y/o en el <u>Manual deportivo</u>. La transgresión de un estudiante de las reglas establecidas en estas publicaciones se considera mala conducta del estudiante.</p>	Niveles A-C y Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(APF) Agresión/ataque físico con un arma de fuego o dispositivo explosivo.*</p> <p>Un estudiante no debe iniciar una acción con la intención de causar un gran daño físico a otro, o a propósito infligir daño físico que cause dolor o agonía con un arma de fuego o dispositivo explosivo en o en los alrededores de las instalaciones escolares, en un evento patrocinado o planificado por la escuela o dirigido al personal de la escuela, o de camino hacia o desde dichas actividades escolares. (RCW 9A.36). El estudiante portaba o poseía un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión <u>obligatoria</u> de un año de acuerdo con la <u>Ley de Escuelas Libres de Armas</u>; WAC 392-400-820(1); y RCW 28A.600.420(1).</p>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatorio *	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela ⁵
<p>(APO) Agresión/ataque físico sin arma.*</p> <p>Un estudiante no debe iniciar una acción con la intención de causar daño físico a otro, o a propósito infligir daño físico que cause dolor o agonía en o en los alrededores de las instalaciones escolares, en un evento patrocinado o planificado por la escuela o dirigido a personal de la escuela, o de camino hacia o desde dichas actividades escolares (RCW 9A.36).</p>	Nivel G	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO CONT. (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						
	Mejores prácticas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Derivaciones y protocolos escolares
<p>(APW) Agresión/ataque físico con arma.* Un estudiante no debe iniciar una acción con la intención de causar daño físico a otro, o a propósito infligir daño físico que causa dolor o agonía con un arma en o en los alrededores de las instalaciones escolares, en un evento patrocinado o planificado por la escuela o dirigido al personal de la escuela, o de camino hacia o desde dichas actividades escolares. (RCW 9A.36). El estudiante portaba o poseía un arma en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas.</p>	Nivel G	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(ARS) Incendio provocado.* Un estudiante no deberá provocar un incendio o explosión con la intención de herir a otra persona o dañar o destruir la propiedad en o en los alrededores de las instalaciones escolares o en eventos patrocinados por la escuela (RCW 9A.48.020 o RCW 9A.48.030).</p>	Nivel F	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(BCV) Transgresión a las reglas de la escuela/salón de clases. Un estudiante no debe transgredir las reglas de la escuela ni del salón de clases adoptadas por cada escuela, programa o maestro de salón de clases. Estas reglas apoyan los procedimientos de operación del distrito y pueden ser únicos para una escuela en particular.</p>	Niveles A-C y Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(BLA) Hostigamiento. El hostigamiento se refiere a conductas agresivas no deseadas por parte de un estudiante o grupo de estudiantes hacia otro estudiante y que implican un desequilibrio de poder observado o percibido y se repite varias veces o es muy probable que se repita. Cualquier acto electrónico, escrito, verbal o físico intencional de un estudiante que dañe físicamente a otro estudiante o dañe su propiedad, tenga el efecto de interferir en gran medida con la educación de otro estudiante, o sea tan severo, persistente o significativo que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante para otros estudiantes (RCW 28A.600.477); ver OP 3207. Si el comportamiento cumple con los criterios anteriores, pero se demuestra que está motivado por cualquier característica relacionada con una clase protegida (RCW 28A.640.010 y/o RCW 28A.642.010), entonces use la transgresión de comportamiento de Hostigamiento – Discriminatorio (Códigos BLC a BLQ) o Acoso – Discriminatorio (Códigos HAC a HAQ). Si el comportamiento es de naturaleza sexual y no es bienvenido por la persona objetivo, entonces use la transgresión de comportamiento de Acoso sexual (Código SEH). Para Amenaza a otro vea (Código IPS o Código TPO).</p>	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	Derivación de HIB ⁷ Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>HOSTIGAMIENTO – DISCRIMINATORIO (Códigos BLC a BLQ).* Un estudiante no debe involucrarse en un comportamiento agresivo intencional, no deseado que (1) implique un desequilibrio de poder real o percibido, y (2) que se repita o tenga el potencial de repetirse con el tiempo, y (3) está motivado por cualquier característica relacionada con una clase protegida (RCW 28A.640.010 y/o RCW 28A.642.010). Para el comportamiento que no cumple con los criterios (1), (2) y (3), ver otros códigos de comportamiento: Acoso - Discriminatorio (Códigos HAC a HAQ); Amenaza a otros (Código IPS o Código TPO); Acoso (Código HAA); Intimidación (Código IOA); u Hostigamiento (Código BLA). ► (BLC) Hostigamiento por color.* Color se refiere al color de la piel de un individuo. ► (BLD) Hostigamiento por discapacidad/uso de un perro guía entrenado o animal de servicio.* Discapacidad se refiere a la presencia de una deficiencia sensorial, mental o física que es médicamente reconocible o diagnosticable, o que existe como registro o historia, o que se percibe que existe. ► (BLE) Hostigamiento por origen nacional.* Origen nacional se refiere al país en el que nació una persona, ascendencia o el idioma principal de una persona. ► (BLG) Hostigamiento por expresión o identidad de género/orientación sexual.* Expresión o identidad de género significa tener o ser percibido como que se tiene una identidad de género, autoimagen, apariencia, comportamiento o expresión, ya sea que esa identidad de género, autoimagen, apariencia, comportamiento o expresión sea diferente de la que tradicionalmente se asocia con el sexo asignado a esa persona al nacer. La orientación sexual se refiere a la heterosexualidad, la homosexualidad, la bisexualidad y la expresión o identidad de género. ► (BLO) Hostigamiento por raza.* Raza se refiere a una familia, tribu o grupo de personas que vienen del mismo ancestro común. ► (BLP) Hostigamiento por religión/credo.* Religión/credo se refiere a todos los aspectos de creencia, observancia y práctica religiosa. ► (BLQ) Hostigamiento por sexo/género.* Sexo se refiere al género de un individuo.</p>	Nivel F	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Derivación de Derechos Civiles ⁸ Derivación de HIB Considerar derivación de Título IX ⁹ Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela

✓, * y ** Ver página #20, para la “Clave de la Matriz de disciplina del distrito”

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO CONT. (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						
	Mejores prácticas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Derivaciones y protocolos escolares
<p>(BMB) Amenaza con bomba.*</p> <p>Un estudiante no deberá amenazar, ni comunicar ni repetir ninguna información sobre tal amenaza de bombardeo o lesión, sabiendo que dicha información es falsa (RCW 9.61.160). Un estudiante no debe participar en declaraciones o acciones orales, escritas o electrónicas que transmitan la intención maliciosa de causar lesiones físicas a alguna persona o grupo de personas.</p>	Nivel F	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(BUR) Robo.*</p> <p>Un estudiante no debe ingresar a las instalaciones de la escuela ni a las habitaciones o edificios del distrito escolar sin autorización y con la intención de robar propiedad, dañar la propiedad o cometer cualquier otro delito contra una persona o propiedad mientras esté en el edificio (RCW 9A.52.010 - RCW 9A.52.060).</p>	Nivel F	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(BUS) Problemas de conducta en el autobús.</p> <p>A un estudiante se le puede asignar disciplina en los autobuses del distrito escolar, la cual se aplicará en la escuela del estudiante de acuerdo con las reglas de autobuses publicadas (OP 6600). Los directores, con la asistencia del Director de Transporte o su designado debe registrar estas acciones disciplinarias en el archivo de disciplina del estudiante.</p>	Niveles A-C y Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(CEM) Mal uso de computadoras y de aparatos electrónicos.</p> <p>A un estudiante no se le permitirá usar ninguna cuenta que no sea la suya, y no se permitirá el uso de Internet u otros servicios en línea de otro estudiante a menos que esté bajo la supervisión directa de un miembro del personal certificado. El uso de Internet cumplirá propósitos educativos específicos; no se permitirá que los estudiantes "naveguen" por Internet sin filtro sin supervisión. A un estudiante se le prohíbe el mal uso específico de todo dispositivo electrónico que transgreda el OP 2311, documento OP 2311.5XS y OP 4300.</p>	Niveles A-C y Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(COM) Aparatos de comunicación/aparatos electrónicos personales (incluyendo teléfonos celulares).</p> <p>Un estudiante en posesión de dispositivos electrónicos personales, incluyendo, entre otros: dispositivos inteligentes (por ejemplo, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, tabletas, reproductores de MP3, sistemas de juegos), dispositivos de comunicación, cámaras, video cámaras, reproductores de medios digitales, etc., mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, deberá observar el OP 3208 con respecto a su uso (RCW 28A.320.135). Esto incluye dispositivos que emiten señales audibles, vibran, muestran un mensaje, o convocan o entregan una comunicación al estudiante durante el día de instrucción en cualquier escuela de Yakima. El distrito no permite el uso de dispositivos electrónicos personales (incluyendo teléfonos celulares) durante el horario escolar para los estudiantes en los grados P-12°. Si un padre o tutor legal desea que su hijo tenga un teléfono celular debe permanecer fuera de la vista y APAGADO. Se puede encender y operar únicamente antes y después del día escolar normal a menos que exista una situación de emergencia que implique un peligro físico inminente o que un administrador de la escuela autorice al estudiante a usar el dispositivo.</p>	Niveles A-C y Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(DBE) Comportamiento peligroso.</p> <p>Se prohíbe a un estudiante realizar cualquier acto que pueda causar daño a sí mismo o a otros. Esto incluye traer armas de juguete a la escuela, como pistolas de agua de colores o cuchillos y espadas de hule. Los padres/tutores y los estudiantes serán asesorados en cuanto al peligro y lo impropio para el estudiante. La narrativa de disciplina describirá la ofensa para un posible patrón de comportamiento futuro. Las armas de juguete que parezcan reales se tratan bajo los códigos de transgresión de comportamiento (Código ZSW) y (Código ZWO).</p>	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(DEF) Maltrato o destrucción de la propiedad/vandalismo.**</p> <p>Un estudiante no debe maltratar o de alguna manera dañar la propiedad del distrito escolar, de otro estudiante, de un empleado, voluntario, visitante o contratista del distrito mientras esté en o en los alrededores de las instalaciones escolares o en un evento patrocinado por la escuela (RCW 28A.635.060). Además de la disciplina, se buscará el reembolso del costo por daños del distrito; ver OP documento 3520X.</p>	Nivel F	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 **	Solo Grados 5-12 **	

✓, * y ** Ver página #20, para la "Clave de la Matriz de disciplina del distrito"

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO CONT. (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						
	Mejores prácticas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Derivaciones y protocolos escolares
<p>(DEQ) Revelación de preguntas de examen y/o hacer trampa. Un estudiante no deberá obtener o divulgar preguntas de examen antes de su uso programado, interrumpir, hablar o hacer señas durante una sesión de examen o hacer trampa o intentar hacer trampa en las pruebas o tareas (RCW 28A.635.040).</p>	Niveles A-C y Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(DRS) Vestuario y apariencia. El vestuario y apariencia de un estudiante no debe crear una interrupción material y sustancial del proceso educativo. La conducta prohibida incluye el uso de mensajes obscenos, sexuales, relacionados con el alcohol, el tabaco y otras sustancias controladas y prendas relacionadas con pandillas. Los procedimientos de operación de cuidado personal y reglamento de vestuario no pueden discriminar sobre la base de una clase protegida bajo RCW 28A.640 o RCW 28A.642 incluyendo sexo, raza, color, religión, credo, origen nacional, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y discapacidad. Los estudiantes se apegarán a las normas especiales de vestuario de la escuela identificadas por notificación previa y aprobadas por el superintendente; ver OP 3224.</p>	Niveles A-C y Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(DSB) Comportamiento irrespetuoso. Un estudiante no tratará al personal escolar, estudiantes o voluntarios con rudeza, falta de consideración o estima.</p>	Niveles A-C y Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(DSR) Conducta disruptiva. A un estudiante se le prohíbe la conducta que interrumpa o interfiera con el proceso educativo.</p>	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(FAT) Manipulación de aparatos contra incendios o falsa alarma. Un estudiante no activará una falsa alarma de incendio; la descargará sin causa, alterará o robará un extintor de incendios; ni dañará un sistema de alarma contra incendios en o en los alrededores de las instalaciones escolares o en eventos patrocinados por la escuela (RCW 9.40.100 – RCW 9.40.105).</p>	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	
<p>(FID) Fuegos artificiales y artefactos incendiarios. Un estudiante no debe portar fuegos artificiales ni dispositivos de encendido (p.ej., encendedores, cerillos, petardos, cohetes, luces de bengala, etc.) en propiedad o en eventos patrocinados por la escuela.</p>	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(FOR) Falsificación e información fraudulenta. Un estudiante no deberá usar de manera fraudulenta por escrito el nombre de otra persona ni falsificar horas, fechas, calificaciones, direcciones u otros datos en formularios escolares o en otros elementos escritos necesarios para llevar a cabo las operaciones escolares (RCW 9A.60.020).</p>	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(FPF) Pelea con un arma de fuego o dispositivo explosivo.* Un estudiante no deberá participar mutuamente en un incidente que involucre violencia física con un arma de fuego o dispositivo explosivo en las instalaciones de la escuela, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Un estudiante debe evitar una pelea retirándose de la amenaza de un conflicto y/o informar las amenazas del otro estudiante a un administrador o miembro del personal escolar. El estudiante portaba o poseía un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión obligatoria de un año según lo requiere la Ley de Escuelas Libres de Armas; WAC 392-400-820(1); y RCW 28A.600.420(1).</p>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatorio *	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(FPO) Pelea sin arma. Un estudiante no deberá participar mutuamente en un incidente que involucre violencia física en las instalaciones de la escuela, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Un estudiante debe evitar una pelea retirándose de la amenaza de un conflicto y/o informar las amenazas del otro estudiante a un miembro del personal escolar o administrador.</p>	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela

✓, * y ** Ver página #20, para la “Clave de la Matriz de disciplina del distrito”

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO CONT. (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						Derivaciones y protocolos escolares
	Mejores prácticas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	
<p>(FPW) Pelea con arma.* Un estudiante no deberá participar mutuamente con otros en un incidente que involucre violencia física con un arma en las instalaciones de la escuela, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Un estudiante debe evitar una pelea retirándose de una amenaza de un conflicto y/o informando las amenazas del otro estudiante a un administrador o miembro del personal escolar (RCW 9.41.280).</p>	Nivel G	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 **	Solo Grados 5-12 **	Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(FTD) No dispersarse/presencia en actividades peligrosas/incitar una pelea. Un estudiante debe abandonar inmediatamente la escena de una situación peligrosa inminente, como una pelea, y será considerado contribuyente a la escalada de la situación peligrosa por su presencia inicial en la escena y su presencia continua para observar un acto(s) potencialmente peligroso, ilícito o de infracción para el distrito. Esto incluye grabación electrónica y/o la distribución de la situación/escena. Se prohíbe que un estudiante incite, aliente, incite o instigue directa o indirectamente cualquier nivel de altercado verbal o físico en o en los alrededores de las instalaciones escolares o en un evento patrocinado por la escuela (RCW 9A.84.020).</p>	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(FWO) Pelea sin lesión mayor. <i>Si se usa este código de transgresión de comportamiento, debe adjuntarse a otro código de transgresión de comportamiento.</i> Participación de dos o más estudiantes en un incidente que involucre violencia física, donde no haya lesiones mayores que cumplan con la definición de "daño corporal sustancial" o "daño corporal grave" bajo (RCW 9A.04.110(4)). Una lesión mayor es cuando uno o más estudiantes, personal de la escuela u otras personas en las instalaciones de la escuela requieren atención médica profesional. Ejemplos de lesiones mayores incluyen heridas punzocortantes o de bala, contusiones, fracturas o cortadas que requieren puntos de sutura. No incluye confrontaciones verbales, forcejeo ni otras confrontaciones menores.</p>	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(GNA) Relacionado con pandillas.** <i>Si se usa este código de transgresión de comportamiento, debe adjuntarse a otro código de transgresión de comportamiento.</i> Se prohíbe que un estudiante realice actividades relacionadas con pandillas con el propósito de transgredir la ley, procedimientos de operación del distrito o las reglas escolares, o que tenga intención o naturaleza criminal (RCW 9A.46.120 o RCW 28A.600.455). Los indicadores de actividades relacionadas con pandillas pueden incluir: declaración de membresía y reclutamiento de miembros; colores o ropa distintiva de cualquier tipo; un reclamo de territorio o terreno particular en la comunidad o escuela; grafiti con un significado especial para la pandilla; señas con las manos con significado único; nombre de un grupo; organización y estructura de un grupo; apodos o nombres secretos; liderazgo identificable; tatuajes, cortes de pelo, cejas rasuradas u otras marcas o perforaciones en el cuerpo con significados distintivos; y conspirar y actuar de común acuerdo, principalmente con el propósito de transgredir o evadir los procedimientos de operación o las reglas de la escuela. Para ser un grupo aprobado por la escuela, la escuela debe autorizar el grupo, principalmente para beneficio de la escuela y no debe tener membresía selectiva; ver OP 3511. Intimidación criminal es amenaza de lesión corporal a una persona no afiliada a una pandilla, a alguien que se niega ser miembro o a alguien que ha intentado salirse de la pandilla (RCW 28A.600). El distrito no tolerará ningún comportamiento de tipo pandilla en los alrededores dentro de mil (1,000) pies de las instalaciones escolares o en un evento patrocinado por la escuela. A los padres/tutores y estudiantes se les actualizará periódicamente sobre los comportamientos que la escuela considera que están relacionados con pandillas; ver OP 3224 y OP 3204.</p>	Nivel F	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 **	Solo Grados 5-12 **	Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(HAA) Acoso. El acoso se refiere a cualquier acto malicioso que cause daño al bienestar físico o psicológico de cualquier estudiante. Cualquier acto electrónico, escrito, verbal o físico intencional de un estudiante que dañe físicamente a otro estudiante o dañe su propiedad, tenga el efecto de interferir en gran medida con la educación de otro estudiante, o sea tan severo, persistente o significativo que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante para otros estudiantes (RCW 28A.600.477); ver OP 3207. Si el comportamiento cumple con los criterios anteriores, pero se demuestra que está motivado por cualquier característica relacionada con una clase protegida (RCW 28A.640.010 y/o RCW 28A.642.010), entonces use la transgresión de comportamiento de Hostigamiento – Discriminatorio (Códigos BLC a BLQ) o Acoso – Discriminatorio (Códigos HAC a HAQ). Si el comportamiento es de naturaleza sexual y no es bienvenido por la persona objetivo, entonces use la transgresión de comportamiento de Acoso sexual (Código SEH). Para Amenaza a otro vea (Código IPS o Código TPO).</p>	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	Derivación HIB Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela

✓, * y ** Ver página #20, para la "Clave de la Matriz de disciplina del distrito"

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO CONT. (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						
	Mejores prácticas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Derivaciones y protocolos escolares
<p>ACOSO – DISCRIMINATORIO (Códigos HAC a HAQ).*</p> <p>A un estudiante se le prohíbe la conducta o comunicación que (1) tenga intención de lastimar, humillar o amenazar físicamente, y (2) de mostrar hostilidad hacia una persona o personas en base a su sexo real o percibido, raza, credo, religión, color, origen nacional, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, condición de veterano o militar, discapacidad o uso de un perro guía entrenado o animal de servicio (RCW 28A.642.010 y/o RCW 28A.642.010). Para el comportamiento que no cumpla con los criterios (1) y (2), ver otros códigos de comportamiento: Hostigamiento – Discriminatorio (Códigos BLC a BLQ); Amenaza a otros (Código IPS o Código TPO); Acoso (Código HAA); Intimidación (Código IOA); u Hostigamiento (Código BLA).</p> <p>▶ (HAC) Acoso – Discriminatorio por color.* El color se refiere al color de la piel de un individuo.</p> <p>▶ (HAD) Acoso – Discriminación por discapacidad/ uso de perro guía entrenado o animal de servicio.* Discapacidad se refiere a la presencia de un impedimento sensorial, mental o físico que es médicamente conocible o diagnosticable, o que existe como registro o historia, o que se percibe que existe.</p> <p>▶ (HAE) Acoso – Discriminación por origen nacional.* El origen nacional se refiere al país en que nació una persona, antepasado o el idioma primario de una persona.</p> <p>▶ (HAG) Acoso – Discriminación por identidad o expresión de género/orientación sexual.* Identidad o expresión de género significa tener o que se perciba tener una identidad de género, imagen de sí mismo, apariencia, comportamiento o expresión, sin importar que esa identidad de género, imagen de sí mismo, apariencia, comportamiento o expresión sea diferente a la tradicionalmente asociada con el sexo asignado a esa persona al nacer. La orientación sexual se refiere a la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad y expresión o identidad de género.</p> <p>▶ (HAO) Acoso – Discriminación por raza.* Raza se refiere a la familia, tribu o grupo de personas que vienen del mismo ancestro común.</p> <p>▶ (HAP) Acoso – Discriminación por religión o credo.* Religión o credo se refiere a todos los aspectos de creencias, observancias y prácticas religiosas.</p> <p>▶ (HAQ) Acoso – Discriminación por sexo/género.* Sexo se refiere al género de un individuo.</p>	Nivel F	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Civil Rights Referral Derivación de HIB Considerar derivación de Título IX Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(HOM) Homicidio.*</p> <p>Un estudiante no debe causar la muerte de algún estudiante, miembro de la facultad o del personal de la escuela o en los alrededores de las instalaciones escolares o en eventos patrocinados por la escuela (RCW 9A.32).</p>	Nivel G	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(INS) Insubordinación/no cooperar.</p> <p>Un estudiante no debe desobedecer o negarse repetidamente a seguir las indicaciones razonables y lícitas de los maestros o el personal. Incluye comportamientos que pueden estar sujetos a los códigos locales de conducta estudiantil, tales como: desobediencia, desafío, incumplimiento, insubordinación, acción maliciosa, y posesión de artículos prohibidos (contrabando).</p>	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(IOA) Intimidación.</p> <p>La intimidación se refiere a amenazas implícitas o abiertas de violencia física o daño psicológico hacia un estudiante.</p> <p>Cualquier acto electrónico, escrito, verbal o físico intencional de un estudiante que dañe físicamente a otro estudiante o dañe su propiedad, tenga el efecto de interferir en gran medida con la educación de otro estudiante, o sea tan severo, persistente o significativo que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante para otros estudiantes (RCW 28A.600.477); ver OP 3207.</p> <p>Si el comportamiento cumple con los criterios anteriores, pero se demuestra que está motivado por cualquier característica relacionada con una clase protegida (RCW 28A.640.010 y/o RCW 28A.642.010), entonces use la transgresión de comportamiento de Hostigamiento – Discriminatorio (Códigos BLC a BLQ) o Acoso – Discriminatorio (Códigos HAC a HAQ). Si el comportamiento es de naturaleza sexual y no es bienvenido por la persona objetivo, entonces use la transgresión de comportamiento de Acoso sexual (Código SEH). Para Amenaza a otro vea (Código IPS o Código TPO).</p>	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	Derivación HIB Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela

✓, * y ** Ver página #20, para la “Clave de la Matriz de disciplina del distrito”

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO CONT. (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						Derivaciones y protocolos escolares
	Mejores prácticas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	
<p>(IPS) Intimidar, abusar, insultar o amenazar físicamente a un servidor público.*</p> <p>Un estudiante no debe intimidar a un empleado del distrito escolar (administradores, maestros y personal clasificado) con lenguaje obsceno ni abusivo, desobedecer intencionalmente ni acosar ni amenazar con comunicaciones directas o indirectas y que interrumpen el funcionamiento normal de la escuela (RCW 28A.635.100, WAC 392-400-810(1) y RCW 28A.600.460(2)). Esto incluye un acto que pueda causar en el futuro lesión corporal; o causar daño físico a la propiedad; o someter a la persona a confinamiento o a restricción física; o acusar a la persona de un crimen; o divulgar un secreto o dar a conocer un hecho afirmado, ya sea verdadero o falso que tiende a someter a cualquier persona al odio, desprecio o ridículo; o revelar información privada; o retener o dar testimonio equivocado; o tomar acción equivocada; o llevar a cabo acción colectiva para obtener propiedad; o cualquier otro acto que intente dañar substancialmente a la persona amenazada o a otro con respecto a su salud, seguridad, negocio, condición financiera o relaciones personales (RCW 9A.04.110 y RCW 9A.76.180). Un estudiante no debe participar en declaraciones o acciones orales, escritas o electrónicas que transmitan la intención maliciosa de causar lesiones físicas a otra persona o grupo de personas. (Nota: Si el comportamiento cumple con la definición de Hostigamiento – Discriminatorio (Códigos BLC a BLQ) o Acoso – Discriminatorio (Códigos HAC a HAQ), se debe aplicar el código correspondiente.)</p>	Nivel G	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Posible reasignación de salón de clases ¹⁰ Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(KID) Secuestro. *</p> <p>Un estudiante no debe retener, restringir ni detener los movimientos de una persona ni llevarse por fuerza ilegal o engaño a otra persona, ni privar a una persona de su libertad (RCW 9A.40 y RCW 9.94A.030).</p>	Nivel G	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(MMI) Acumulación de múltiples incidentes menores.</p> <p>La disciplina por la acumulación de múltiples infracciones menores que ocurrieron durante todo el año escolar y que por lo general individualmente, no alcanzaría la gravedad de merecer suspensión a corto plazo.</p>	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(NIS) Necesidad de identificarse.</p> <p>Un estudiante y todas las personas en o en los alrededores de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, en los autobuses y en las paradas del autobús, deben identificarse cuando el personal escolar lo solicite. Cuando esta regla es establecida por la escuela, programa o departamento de transporte, los estudiantes deben usar y exhibir diariamente su identificación en su persona o mochila.</p>	Niveles A-C y Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(OSB) Afecto evidente/comportamiento lascivo o sexual.</p> <p>A un estudiante se le prohíbe tocar inapropiadamente y mostrar públicamente afectación íntima o comportamiento lascivo o sexual en o en los alrededores de las instalaciones escolares o en eventos patrocinados por la escuela.</p>	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(PLA) Plagio/deshonestidad académica.</p> <p>Un estudiante no deberá presentar a sabiendas un trabajo de otro presentándolo como propio o ayudar a otro estudiante a hacerlo, ni utilizar fuentes no autorizadas.</p>	Niveles A-C y Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(POR) Pornografía.</p> <p>A los estudiantes se les prohíbe poseer, exhibir, vender o crear algún medio como escritura, fotografías, películas y otros medios de comunicación electrónica, con contenido pornográfico, el cual puede ser definido como material con intención de crear excitación sexual y que normalmente es considerado por la comunidad como obsceno. Esto incluye cualquier medio en donde la sexualidad se combina con representaciones sadomasoquistas.</p>	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(PRF) Blasfemar.</p> <p>A los estudiantes se les prohíbe usar lenguaje vulgar, obsceno o blasfemias, ya sea oralmente, por escrito o con gestos.</p>	Niveles A-C y Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
<p>(RAA) Violación: intento.*</p> <p>Un estudiante no debe cometer un acto manifiesto con la intención de violar (RCW 9A.28.020).</p>	Nivel G	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Considerar derivación del Título IX Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela

✓, * y ** Ver página #20, para la “Clave de la Matriz de disciplina del distrito”

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO CONT. (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						
	Mejores prácticas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Derivaciones y protocolos escolares
<p>(RAP) Violación.* Un estudiante no debe violar a otra persona sin su consentimiento ni penetrar con propósitos sexuales a otra persona por medio del uso de la fuerza, amenaza o fraude (RCW 9A.44).</p>	Nivel G	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Considerar derivación del Título IX Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(RBF) Robo con arma de fuego o artefacto explosivo.* Un estudiante no debe tomar ilegalmente propiedad personal, usando un arma de fuego o dispositivo explosivo, de un individuo en contra de su voluntad por medio del uso o amenaza del uso de fuerza inmediata, violencia o temor a lesionar a esa persona o su propiedad (RCW 9A.56.190 y RCW 9A.56.200 o RCW 9A.56.210). El estudiante portaba o poseía un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión obligatoria de un año según lo requiere la Ley de Escuelas Libres de Armas; WAC 392-400-820(1); y RCW 28A.600.420(1).</p>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatorio *	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(RBO) Robo sin arma.* Un estudiante no debe tomar ilegalmente propiedad personal de un individuo en contra de su voluntad por medio del uso o amenaza de uso de fuerza inmediata, violencia o temor a lesionar a esa persona o a su propiedad (RCW 9A.56.190 y RCW 9A.56.200 o RCW 9A.56.210).</p>	Nivel G	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(RBW) Robo con arma.* Un estudiante no debe tomar ilegalmente propiedad personal, usando un arma, de un individuo en contra de su voluntad por medio del uso o amenaza de uso de fuerza inmediata, violencia o temor a lesión a esa persona o a su propiedad (RCW 9A.41.280, RCW 9A.56.190 y RCW 9A.56.200 o RCW 9A.56.210). El estudiante portaba o poseía un arma en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas.</p>	Nivel G	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(SBI) Lesión corporal seria.* Un estudiante no deberá involucrarse en un incidente, específico de estudiantes elegibles para servicios de educación especial, que resulte en lesión corporal grave de otro como se define en la Sección (1365(h)(3) de Título 18, Código de EE. UU., que tenga la intención de lesión corporal que implique un riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y obvia, o pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.</p>	Nivel G	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(SEB) Agresión sexual (que no sea violación).* Un estudiante no debe tocar una parte íntima de otra persona si es en contra de la voluntad de la persona y es con propósito de excitación sexual, satisfacción sexual o abuso sexual.</p>	Nivel G	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Considerar derivación del Título IX Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(SEC) Conducta sexualmente inapropiada. Un estudiante no debe participar en actos o expresiones obscenas, ya sean verbales o no verbales. Incluye comportamientos que pueden estar sujetos a los códigos locales de conducta estudiantil, tales como exposición indecente.</p>	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(SEH) Acoso sexual. Un estudiante no debe participar en comportamiento de índole sexual, no consentido, repetitivo o que cause daño, que origine un ambiente de trabajo o de aprendizaje de intimidación, hostil u ofensivo (RCW 28A.640.020(2)(f) y WAC 392-190-056); ver OP 3205 y OP 5011.</p>	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	Considerar derivación del Título IX Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(SHO) Tiroteo.* Un estudiante no debe participar en ningún incidente en alguna escuela que implique un tiroteo (sin importar si alguien fue lastimado).</p>	Nivel G	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(SKI) Faltar. Un estudiante no deberá faltar a la escuela o clase deliberadamente.</p>	Niveles A-C y Nivel D	✓	No	No	No	No	

✓, * y ** Ver página #20, para la "Clave de la Matriz de disciplina del distrito"

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO CONT. (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						
	Mejores prácticas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Derivaciones y protocolos escolares
(TFT) Robo o posesión de propiedad robada. Un estudiante no tomará o a sabiendas tendrá en posesión propiedad robada del distrito o propiedad de otros sin permiso. (RCW 9A.56.020).	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	
(TOB) Productos de tabaco y dispositivos de entrega. Las instalaciones del distrito son áreas libres de tabaco; un estudiante no deberá usar, vender, distribuir o poseer productos de tabaco y dispositivos de entrega (RCW 28A.210.310). Los productos de tabaco y los dispositivos de entrega incluyen, entre otros, cigarrillos, cigarrillos, rapé, tabaco para fumar, tabaco sin humo, nicotina, cigarrillo electrónicos/dispositivos vapor, "plumas de vapor", cachimbos, inhaladores no prescritos, dispositivos de suministro de nicotina o químicos que no están aprobados por FDA para ayudar a las personas a dejar de usar tabaco, dispositivos que producen el mismo sabor o efecto físico de sustancias de nicotina, y otro equipo, dispositivos, materiales o innovación para fumar.	Nivel D y Nivel E	✓	✓	✓	No	No	Derivación de prevención/intervención ¹¹
(TPF) Amenazas de asalto/ataque físico con un arma de fuego o dispositivo explosivo.* Un estudiante no debe expresar la intención de infringir daño, lesión o perjuicio a otra persona con un arma de fuego o artefacto explosivo. El estudiante portaba físicamente un arma de fuego o un dispositivo explosivo en las instalaciones escolares. El estudiante portaba o poseía un arma de fuego o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión obligatoria de un año según lo requiere la Ley de Escuelas Libres de Armas; WAC 392-400-820(1); y RCW 28A.600.420(1).	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatorio *	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
(TPO) Amenazas de agresión/ataque físico sin un arma de fuego o dispositivo explosivo.* Un estudiante no debe expresar la intención de infringir daño, lesión o perjuicio a otra persona. Un estudiante no debe participar en declaraciones o acciones orales, escritas o electrónicas que transmitan la intención maliciosa de causar lesiones físicas a otra persona o grupo de personas. (Nota: Si el comportamiento cumple con la definición de Hostigamiento – Discriminatorio (Códigos BLC a BLQ); Acoso – Discriminatorio (Códigos HAC a HAQ); Acoso (Código HAA); Intimidación (Código IOA); u Hostigamiento (Código BLA), se debe aplicar el código correspondiente.)	Nivel F	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela
(TPW) Amenazas de asalto/ataque físico con un arma.* Un estudiante no debe expresar la intención de infringir daño, lesión o perjuicio a otra persona con un arma. El estudiante portaba o poseía un arma en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas.	Nivel G	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
(TRS) Entrada ilegal. Un estudiante no deberá ingresar a las instalaciones de la escuela ni a ningún edificio del distrito escolar sin autorización y deberá abandonar las instalaciones del distrito escolar cuando así lo solicite el personal del distrito o de la escuela o un oficial del orden público. Un estudiante deberá abandonar la propiedad pública adyacente o cerca de las instalaciones de la escuela cuando lo solicite un oficial del orden público (RCW 9A.52.070 - RCW 9A.52.090 y RCW 9A.84.020).	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	Contactar al Departamento de Seguridad y Protección ¹²
(VIM) Incidentes violentos con lesión mayor.* Si se usa este código de transgresión de comportamiento, debe adjuntarse a otro código de transgresión de comportamiento. Una lesión mayor es cuando uno o más estudiantes, personal escolar u otras personas en las instalaciones de la escuela requieren atención médica profesional. Ejemplos de lesiones mayores incluyen heridas punzocortantes o de bala, conmociones cerebrales, fracturas o cortadas que requieren puntos de sutura. Cualquier incidente definido por la norma del distrito escolar como un delito violento que incluya una lesión grave, como: pelea intensa que resulte en lesión mayor, agresión, homicidio, secuestro, agresión sexual o robo. Esta categoría es la designación final, recodificada, cuando la administración de la escuela se entera de que el comportamiento de disciplina previamente codificado del estudiante ha resultado en que uno o más estudiantes, personal de la escuela u otras personas en la escuela requieran atención médica profesional. Dentro de una semana o dos, o al enterarse de que una lesión mayor resultó de uno de los siguientes comportamientos codificados que resultaron en una lesión mayor, el administrador de disciplina recodificará la disciplina a esta categoría.	Nivel G	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela

✓, * y ** Ver página #20, para la "Clave de la Matriz de disciplina del distrito"

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO CONT. (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						
	Mejores prácticas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Derivaciones y protocolos escolares
<p>(VIO) Incidentes violentos sin lesión mayor* <i>Si se usa este código de transgresión de comportamiento, debe adjuntarse a otro código de transgresión de comportamiento.</i> Cualquier incidente definido por la norma del distrito escolar como un delito violento sin lesión mayor como: agresión, secuestro, agresión sexual o robo. Esta categoría es la designación final, recodificada, cuando la administración de la escuela se entera de que el comportamiento de disciplina previamente codificado del estudiante ha resultado en que uno o más estudiantes, personal de la escuela u otras personas en la escuela requieran atención médica profesional.</p>	Nivel F	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>ABUSO DE SUSTANCIAS - DISTRIBUCIÓN O VENTA (Códigos ZDA y ZDP). Un estudiante no debe distribuir ni vender sustancias de contrabando.</p> <p>▶ (ZDA) Distribución o venta de alcohol. Las instalaciones del distrito son áreas libres de alcohol; un estudiante no debe distribuir ni vender alcohol en la propiedad del distrito.</p> <p>▶ (ZDP) Distribución o venta de parafernalia de drogas. Las instalaciones del distrito son áreas libres de parafernalia de drogas; un estudiante no debe distribuir ni vender artículos de parafernalia de drogas como bolsitas, pipas, papel, cerillos, encendedor, cachimbas, cigarrillo electrónico/dispositivos de vapor ni “plumas de vapor”.</p>	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	Derivación de prevención/intervención
<p>ABUSO DE SUSTANCIAS - DISTRIBUCIÓN O VENTA (Códigos ZDM y ZDS).* Un estudiante no debe distribuir ni vender sustancias de contrabando.</p> <p>▶ (ZDM) Distribución o venta de cannabis.* Las instalaciones del distrito son áreas libres de cannabis; un estudiante no debe distribuir ni vender marihuana en la propiedad del distrito (RCW 69.50).</p> <p>▶ (ZDS) Distribución o venta de drogas ilegales u otras sustancias.* Las instalaciones del distrito son áreas libres de drogas ilegales y de otras sustancias controladas excepto cuando las necesidades médicas de un estudiante están documentadas y son administradas por la escuela o con permiso de la escuela; ver OP 3416. Un estudiante no debe distribuir ni vender drogas ilegales ni otras sustancias que puedan usarse para crear un estado alterado. Esto incluye distribución o venta de cualquier prescripción o medicamento sin receta, como aspirina, jarabe para la tos, pastillas de cafeína o atomizador nasal; esta prohibición también incluye sustancias que parezcan drogas que estén en posesión para distribución potencial como drogas reales.</p>	Nivel F y Nivel G	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Derivación de prevención/intervención
<p>ABUSO DE SUSTANCIAS - POSESIÓN O USO (Códigos ZPA y ZPP). Un estudiante no debe poseer ni usar sustancias de contrabando.</p> <p>▶ (ZPA) Posesión o uso de alcohol. Las instalaciones del distrito son áreas libres de alcohol; un estudiante no debe poseer ni usar alcohol en la propiedad del distrito.</p> <p>▶ (ZPP) Posesión o uso de parafernalia de drogas. Las instalaciones del distrito son áreas libres de parafernalia de drogas; un estudiante no debe poseer ni usar artículos de parafernalia de drogas como bolsitas, pipas, papel, cerillos, encendedor, cachimbas, cigarrillo electrónico/dispositivos de vapor ni “plumas de vapor”.</p>	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	Derivación de prevención/intervención
<p>ABUSO DE SUSTANCIAS - POSESIÓN O USO (Códigos ZPM y ZPS).* Un estudiante no debe poseer ni usar sustancias de contrabando.</p> <p>▶ (ZPM) Posesión o uso de cannabis.* Las instalaciones del distrito son propiedades libres de cannabis un estudiante no debe poseer ni usar cannabis en la propiedad del distrito. La sospecha de estar bajo la influencia de cannabis puede ser incluida si resulta en una acción disciplinaria (RCW 69.50).</p> <p>▶ (ZPS) Posesión o uso de drogas ilegales u otras sustancias.* Las instalaciones del distrito son propiedades libres de drogas ilegales y de otras sustancias controladas excepto cuando las necesidades médicas de un estudiante están documentadas y son administradas por la escuela o con permiso de la escuela; ver OP 3416. Un estudiante no debe poseer ni usar drogas ilegales ni otras sustancias que puedan usarse para crear un estado alterado. Esto incluye posesión o uso de cualquier prescripción o medicamento sin receta, como aspirina, jarabe para la tos, pastillas de cafeína o atomizador nasal; esta prohibición también incluye sustancias que parezcan drogas.</p>	Nivel F	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Derivación de prevención/intervención

✓, * y ** Ver página #20, para la “Clave de la Matriz de disciplina del distrito”

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO CONT. (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						Derivaciones y protocolos escolares
	Mejores prácticas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	
<p>(ZSF) Armas: distribución o venta de armas de fuego o artefacto explosivo.*</p> <p>Un estudiante no debe distribuir o vender ningún arma de fuego o partes o munición de armas que sean de naturaleza explosiva en los alrededores de las instalaciones escolares, en un autobús escolar o en otro transporte proveído por la escuela en un evento patrocinado por la escuela. Armas peligrosas pueden incluir artículos antiguos, manufacturados comercialmente o hechos a mano (RCW 9.41.280). El estudiante portaba o poseía un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión obligatoria de un año según lo requiere la Ley de Escuelas Libres de Armas; WAC 392-400-820(1); y RCW 28A.600.420(1).</p> <p>Así como lo define la <i>Ley de Escuelas Libres de Armas</i>, otras armas de fuego incluyen lo siguiente: cualquier arma (incluyendo armas improvisadas, pistola de arranque y pistola lanza bengalas) que será o está diseñada para o que puede cambiarse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo; el marco o receptor de cualquier arma descrita anteriormente; cualquier amortiguador o silenciador de un arma de fuego; cualquier aparato destructivo, el cual incluye: cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso como bomba, granada o cohete que tenga una carga explosiva de más de 4 onzas; un misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto (¼) de onza; mina o aparato similar; cualquier arma que sea o que pueda cambiarse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor y que tenga un baml de calibre de más de media pulgada de diámetro; o cualquier combinación de partes ya sean diseñadas o destinadas a ser utilizadas en la conversión de cualquier aparato en un aparato destructivo descrito en los dos (2) inmediatamente anteriores ejemplos y de la cual un dispositivo destructivo puede ser fácilmente ensamblado.</p>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatorio *	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(ZSW) Armas: distribución o venta de armas.*</p> <p>Un estudiante no debe distribuir o vender ninguna daga, espada, navaja (fijo, de resorte o de empuje centrífugo, navaja de bolsillo o cortador de cajas) ni otros instrumentos para cortar o apuñalar, capaz de producir lesión corporal, en una manera, bajo circunstancias, y en un lugar y tiempo que ya sea que manifieste la intención de intimidar a otro o que justifique alarma para seguridad de otras personas (RCW 9.41.250 y RCW 9.41.270). Un estudiante no debe distribuir o vender ningún objeto creado para ser un arma o con la intención de ser usado o percibido como un arma, como imitaciones de armas o pistolas o rifles que parezcan reales; ver el código de transgresión de comportamiento (Código DBE) para armas de juguete obvias como pistolas fluorescentes para agua. Ejemplos de otras armas incluyen cadenas, tubos, navajas para rasurar o instrumentos similares con bordes de corte afilados; picahielos, instrumentos puntiagudos (lápices, plumas); nun-cha-ka; nudillos de metal; estrellas para lanzar; cachiporras; pistolas de gas lacrimógeno; armas electrónicas (chicharras); y pistolas de municiones o perdigones (RCW 9.41). Para propósito de seguridad del estudiante y para prevenir la interrupción del ambiente de instrucción, cualquier objeto puede ser considerado como potencialmente nocivo y puede ser clasificado como un arma, dependiendo de las circunstancias de su uso o de la intención, amenaza o intimidación asociada con su presencia. El estudiante portaba o poseía un arma en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas.</p>	Nivel G	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12 *	Solo Grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(ZWF) Armas: posesión de otras armas de fuego o artefacto explosivo.*</p> <p>Un estudiante no debe poseer otro tipo armas de fuego (como se define a continuación) en los alrededores de las instalaciones escolares, en un autobús escolar o en otro transporte proveído por la escuela, o en un evento patrocinado por la escuela. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión obligatoria de un año según lo requiere la Ley de Escuelas Libres de Armas; WAC 392-400-820(1); y RCW 28A.600.420(1).</p> <p><i>Otro tipo de arma de fuego</i> no es una pistola, rifle o escopeta y es definido según la <i>Ley de Escuelas Libres de Armas</i> como: Cualquier arma (artículo que incluye el principio de una pistola) que será o está diseñada para o que puede cambiarse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo; El marco o receptor de cualquier arma de este tipo; Cualquier amortiguador o silenciador de un arma de fuego; Cualquier aparato destructivo, que incluya: a) Cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso (como: bomba, granada, cohete que tenga una carga explosiva de más de 4 onzas; misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina o aparato similar.) b) Cualquier arma (además de una escopeta o un cartucho de escopeta) que sea o que pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro tipo de propulsor, y que tenga un baml de calibre de más de media pulgada de diámetro. c) Cualquier combinación o partes diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir algún dispositivo en un dispositivo destructivo descrito en los dos ejemplos inmediatamente anteriores, y desde el cual un dispositivo destructivo puede ser ensamblado fácilmente. d) Esto no incluirá ningún dispositivo que no esté diseñado o rediseñado para su uso como arma; cualquier dispositivo, aunque originalmente diseñado para usarse como arma, que se ha rediseñado para usarse como dispositivo de señalización, pirotécnico, línea de lanzamiento, seguridad o dispositivo similar; las municiones sobrantes vendidas, prestadas o entregadas por el Secretario del Ejército o cualquier otro dispositivo que el Procurador General considere que no es probable que se use como arma, que sea una antigüedad o un rifle que el propietario intente usar únicamente para deportes, fines recreativos o culturales.</p>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatorio *	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela

✓, * y ** Ver página #20, para la "Clave de la Matriz de disciplina del distrito"

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO CONT. (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						
	Mejores prácticas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Derivaciones y protocolos escolares
<p>(ZWH) Armas: posesión de pistolas.*</p> <p>Un estudiante no debe poseer ningún arma de fuego que puedan ser pistolas o armas automáticas y las cuales, debido al tamaño, pueden ocultarse fácilmente en la ropa o en las bolsas de mano y pueden, regularmente, dispararse con una sola mano (RCW 9.41 y RCW 28A.600.420). El estudiante portaba o poseía un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión obligatoria de un año según lo requiere la Ley de Escuelas Libres de Armas; WAC 392-400-820(1); y RCW 28A.600.420(1).</p>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatorio*	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(ZWK) Armas: posesión de cuchillos, dagas.*</p> <p>Un estudiante no debe poseer ninguna daga, espada, navaja (fijo, de resorte o de empuje centrífugo, navaja de bolsillo o cortador de cajas) ni otros instrumentos para cortar o apuñalar, capaz de producir lesión corporal, en una manera, bajo circunstancias, y en un lugar y tiempo que ya sea manifieste la intención de intimidar a otro o que justifique alarma para seguridad de otras personas (RCW 9.41.250 y RCW 9.41.270). El estudiante portaba o poseía un arma en las instalaciones de la escuela, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas.</p>	Nivel F	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12*	Solo Grados 5-12*	Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(ZWM) Armas: posesión de múltiples armas de fuego.*</p> <p>Un estudiante no debe poseer múltiples armas de fuego, lo que significa tener una o más pistolas, escopetas o rifles o una combinación de este tipo de armas de fuego (RCW 9.41). El estudiante portaba o poseía un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión obligatoria de un año según lo requiere la Ley de Escuelas Libres de Armas; WAC 392-400-820(1); y RCW 28A.600.420(1).</p>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatorio*	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(ZWO) Armas: posesión de otras armas.*</p> <p>Un estudiante no debe poseer otro tipo de armas (como se define a continuación) en los alrededores de las instalaciones escolares, en un autobús escolar u otro medio de transporte proporcionado por la escuela, o en un evento patrocinado por la escuela.</p> <p>Otro tipo de arma se define como: Cualquier cosa utilizada como un arma que no está clasificada como una pistola, rifle/escopeta, cuchillo/daga u otra arma de fuego. Ejemplos incluyen cadenas, tubos, navajas para rasurar o instrumentos similares con bordes de corte afilados; picahielos, instrumentos puntiagudos (lápices, plumas); nun-cha-kas; nudillos de metal; estrellas para lanzar; cachiporras; pistolas de gas lacrimógeno; armas eléctricas (chicharras); pistolas de municiones o perdigones; y explosivos o propulsores (RCW 9.41.280). Ver el código de transgresión de comportamiento (Código DBE) para armas de juguete obvias como pistolas para agua fluorescentes.</p>	Nivel F	✓	✓	✓	Solo Grados 5-12*	Solo Grados 5-12*	Considerar derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela
<p>(ZWR) Armas: posesión de rifles, escopetas.*</p> <p>Un estudiante no debe poseer ningún arma de fuego tipo escopeta o rifle, ya sea de cañón largo o corto, ya sea de un solo tiro o de repetición rápida, como en el caso del tipo de lanzamiento automático o ametralladora (RCW 9.41 y RCW 28A.600.420). El estudiante portaba o poseía un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión obligatoria de un año según lo requiere la Ley de Escuelas Libres de Armas; WAC 392-400-820(1); y RCW 28A.600.420(1).</p>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatorio*	Derivación obligatoria para evaluación de amenazas realizada en la escuela

✓, * y ** Ver página #20, para la “Clave de la Matriz de disciplina del distrito”

¹ Procedimiento de Operación (OP) 3241.20XS “Matriz de disciplina del distrito” representa un resumen de OP 3241 “Disciplina del estudiante”; incluye transgresiones de comportamiento por las cuales un estudiante puede ser disciplinado; y representa el rango de posibles respuestas basadas en condiciones, limitaciones e intervenciones.

² “Transgresión de comportamiento” significa el comportamiento de un estudiante que transgrede el OP 3241 “Disciplina del estudiante”. El distrito ha desarrollado definiciones y consenso sobre lo que constituye transgresiones de comportamiento para reducir el efecto de tendencia implícita o inconsciente. La información y las definiciones de transgresiones de comportamiento en OP 3241.20XS “Matriz de disciplina del distrito” que indican que la suspensión a largo plazo o la expulsión pudieran ser una opción corresponden con las disposiciones bajo RCW 28A.600.015(6) así como también las condiciones y limitaciones de nivel de grado bajo WAC 392-400-440(4) y WAC 392-400-445(4) con respecto a los tipos de transgresiones de comportamiento por las cuales un distrito puede considerar imponer una suspensión a largo plazo o una expulsión. La información y las definiciones de transgresiones de comportamiento en el matriz que indican que la suspensión a largo plazo o la expulsión no es una opción son consistentes con las disposiciones bajo RCW 28A.600.015(6) así como también con las condiciones y limitaciones bajo WAC 392-400 y también incluye recomendaciones sobre cuándo los procedimientos de operación de disciplina de un distrito pueden permitir o prohibir el uso de la exclusión del salón de clases, la suspensión dentro de la escuela o la suspensión a corto plazo.

³ El “Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones” incluye “Remoción de emergencia”. Un distrito escolar puede remover inmediatamente a un estudiante de la colocación escolar. El distrito escolar debe tener motivos suficientes para creer que la presencia del estudiante plantea: (a) un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o personal escolar; o (b) una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo.

⁴ “Mejores prácticas” se refiere a las mejores prácticas y estrategias que el distrito identificó que el personal escolar debe considerar antes o en lugar de imponer la exclusión del salón de clases, suspensión o expulsión para ayudar a los estudiantes a cumplir con las expectativas de comportamiento de acuerdo con WAC 392-400-110(1)(e). Consulte el OP 3241.21XS “Secuencia de respuestas de disciplina del distrito” para ver una ilustración de cómo las mejores prácticas y estrategias pueden integrarse en los procedimientos de operación de disciplina a través de los niveles de gravedad de las transgresiones de comportamiento en el salón de clases y los niveles administrativos de una manera que se corresponda con la matriz.

⁵ La información bajo la columna “Derivaciones y protocolos escolares” representa una lista de derivaciones y protocolos escolares que pueden ser necesarios según los procedimientos de operación correspondientes del distrito y no debe interpretarse como integral.

⁶ “Derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela” se refiere a los procedimientos de operación descritos en el OP 3225 “Evaluación de amenazas realizada en la escuela”.

⁷ “Derivación de acoso, intimidación y hostigamiento” se refiere a los

procedimientos de operación descritos en OP 3207 “Prohibición del acoso, intimidación y hostigamiento de estudiantes” de acuerdo con RCW 28A.600.477 que puede coincidir con otras respuestas, como una derivación para evaluación de amenazas realizada en la escuela.

⁸ “Derivación de derechos civiles” se refiere a los procedimientos de operación descritos en OP 3210 “Prohibición de discriminación de estudiantes” o OP 5010 “No discriminación y discriminación positiva” de acuerdo con las leyes estatales de no discriminación bajo RCW 28A.640 y RCW 28A.642, y WAC 392-190.

⁹ “Derivación del Título IX” se refiere a los procedimientos de operación descritos en OP 3205 “Prohibido el acoso sexual de los estudiantes” o OP 5011 “Prohibido el acoso sexual del personal del distrito” de acuerdo con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, así como los requisitos estatales de derechos civiles con respecto a discriminación sexual y acoso sexual bajo RCW 28A.640 y WAC 392-190.

¹⁰ “Reasignación de salón de clases” se refiere a RCW 28A.600.460(2) que establece que un estudiante que comete un delito bajo esa disposición legal “cuando la actividad está dirigida al maestro, no será asignado al salón de clases de ese maestro mientras el estudiante asista a esa escuela o cualquier otra escuela a la que esté asignado ese maestro”.

¹¹ “Derivación de prevención/intervención” se refiere a la prevención e intervención del uso de sustancias y al personal de intervención disponible en el distrito, que también puede incluir los paquetes de “Recursos de abuso de sustancias para padres y estudiantes” u otros apoyos de salud conductual a nivel del distrito o de la comunidad.

¹² Comuníquese con el departamento de Seguridad y protección con información sobre la inquietud o el problema.

SECUENCIA DE RESPUESTAS DE DISCIPLINA DEL DISTRITO (OP 3241.21XS)

Secuencia de respuestas a nivel administrativo (Niveles E-G de transgresiones de comportamiento)

NIVEL G

- Intentar una secuencia de respuestas de nivel inferior según corresponda.
- Consultar la columna “Derivaciones y protocolos escolares” en OP 3241.20XS “Matriz de disciplina del distrito”.
- Investigar evidencia de la transgresión de comportamiento.
- Consultar con el maestro u otro personal de la escuela.
- Notificar e intentar involucrar a los padres/tutores en la resolución.
- Invitar al estudiante a compartir su perspectiva y explicación con respecto a la transgresión de comportamiento.
 - Considerar otras formas de disciplina (p.ej., justicia restaurativa, acuerdo de comportamiento, etc.).
 - Considerar la suspensión o expulsión según corresponda.
- Documentar todas las derivaciones y protocolos escolares, otras formas de disciplina consideradas, y acciones.

NIVEL F

- Intentar una secuencia de respuestas de nivel inferior según corresponda.
- Consultar la columna “Derivación y protocolos escolares” en OP 3241.20XS “Matriz de disciplina del distrito”.
- Investigar evidencia de la transgresión de comportamiento.
- Consultar con el maestro u otro personal de la escuela.
- Notificar e intentar involucrar a los padres/tutores en la resolución.
- Invitar al estudiante a compartir su perspectiva y explicación con respecto a la transgresión de comportamiento.
 - Intentar o considerar otras formas de disciplina (p.ej., justicia restaurativa, acuerdo de comportamiento, etc.).
 - Considerar la suspensión o expulsión según corresponda.
- Documentar todas las derivaciones y protocolos escolares, otras formas de disciplina intentada o consideradas, y acciones.

NIVEL E

- Intentar una secuencia de respuestas de nivel inferior según corresponda.
- Consultar la columna “Derivación y protocolos escolares” en OP 3241.20XS “Matriz de disciplina del distrito”.
- Investigar evidencia de la transgresión de comportamiento.
- Consultar con el maestro u otro personal de la escuela.
- Notificar e intentar involucrar a los padres/tutores en la resolución.
- Invitar al estudiante a compartir su perspectiva y explicación con respecto a la transgresión de comportamiento.
 - Intentar otras formas de disciplina (p.ej., justicia restaurativa, acuerdo de comportamiento, etc.).
 - Considerar la suspensión según corresponda.
- Documentar todas las derivaciones y protocolos escolares, otras formas de disciplina intentada, y acciones.

Secuencia de respuestas a nivel salón de clases y administrativo (Nivel D de transgresiones de comportamiento)

NIVEL D

- El maestro o el personal de la escuela implementa una secuencia de respuestas de Nivel C según corresponda.
- El maestro o el personal de la escuela notifica al administrador de la transgresión de comportamiento.
- Consultar la columna “Derivaciones y protocolos escolares” en OP 3241.20XS “Matriz de disciplina del distrito”.
- El administrador o el personal de apoyo de la escuela brindan apoyo en el salón de clases.
- El administrador investiga evidencia de la transgresión de comportamiento.
- El administrador consulta con el maestro u otro personal escolar.
- El administrador notifica e intenta involucrar a los padres/tutores en la resolución.
- El administrador invita al estudiante a compartir su perspectiva y explicación con respecto a la transgresión de comportamiento.
 - Intentar otras formas de disciplina (p.ej., justicia restaurativa, etc.).
 - Considerar la exclusión del salón de clases o suspensión según corresponda.
- Documentar todas las derivaciones y protocolos escolares, otras formas de disciplina intentada, y acciones.

Secuencias de respuestas a nivel salón de clases (Niveles A-C de transgresiones de comportamiento)

NIVELES A-C

NIVEL C

Transgresión de comportamiento que involucra respuestas sin éxito de Nivel B y Nivel A o transgresiones de comportamiento repetidas dentro del mismo día escolar.

Maestro o personal escolar:

- Decide si solicita apoyo en el salón de clases del personal de apoyo de la escuela.
- Consulta con otro personal de la escuela según corresponda.
- Notifica e intenta involucrar a los padres/tutores en la resolución.
- Implementa las mejores prácticas y estrategias que motiven al estudiante a compartir su perspectiva y explicación con respecto a la transgresión de comportamiento.
- Documenta las intervenciones y supervisa la eficacia.

NIVEL B

Transgresión de comportamiento que involucra respuestas sin éxito de Nivel A o transgresiones de comportamiento repetidas dentro del mismo día escolar.

Maestro o personal escolar:

- Vuelve a presentar las expectativas de comportamiento.
- Notifica a los padres/tutores.
- Implementa las mejores prácticas y estrategias que motiven al estudiante a compartir su perspectiva y explicación con respecto a la transgresión de comportamiento.
- Documenta las intervenciones y supervisa la eficacia.

NIVEL A

La transgresión de comportamiento ocurre inicialmente.

Maestro o personal escolar:

- Vuelve a presenta las expectativas de comportamiento.
- Implementa las mejores prácticas y estrategias que motiven al estudiante a compartir su perspectiva y explicación con respecto a la transgresión de comportamiento.
- Documenta las intervenciones y supervisa la eficacia.